

 Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña - Colombia Virtute liberam auctam	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
	FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
	Dependencia	Aprobado		Pág.
	DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	SUBDIRECTOR ACADEMICO		1(123)

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	ANGIE FERNANDA PAEZ CAAMAÑO		
FACULTAD	CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE		
PLAN DE ESTUDIOS	INGENIERIA AMBIENTAL		
DIRECTOR	LUISA FERNANDA DIAZ ROBLES		
TÍTULO DE LA TESIS	SEGUIMIENTO A LA GESTION REALIZADA POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR A LOS PERMISOS FORESTALES OTORGADOS EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y SAN MARTIN		
RESUMEN (70 PALABRAS APROXIMADAMENTE)			
<p>LA SUBDEPENDENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ESTÁ REALIZANDO UN MAL PROCEDIMIENTO EN CUANTO A LOS PERMISOS OTORGADOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL, DEBIDO A QUE NO SE ESTÁN TOMANDO LAS MEDIDAS ADECUADAS LLEVANDO A CABO UN MAL PROCEDIMIENTO DE LO ESTABLECE EL DECRETO 1076 DE 2015 EN RELACIÓN AL DECRETO 1791 DE 1996. Y DONDE NO SE ESTÁ REALIZANDO UNA VIGILANCIA ACTIVIDAD DE ESTOS PERMISOS. POR TAL RAZÓN SE DESARROLLARON LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 123	PLANOS: 0	ILUSTRACIONES: 0	CD-ROM: 1



Vía Acolsure, Sede el Algodonal, Ocaña, Colombia - Código postal: 546552
 Línea gratuita nacional: 01 8000 121 022 - PBX: (+57) (7) 569 00 88 - Fax: Ext. 104
 info@ufpso.edu.co - www.ufpso.edu.co

SEGUIMIENTO A LA GESTION REALIZADA POR LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR A LOS PERMISOS FORESTALES OTORGADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE AGUACHICA, SAN ALBERTO Y SAN MARTIN

AUTOR:

ANGIE FERNANDA PAEZ CAAMAÑO

Trabajo de grado para optar al título de Ingeniera Ambiental, modalidad pasantía

Director

LUISA FERNANDA DIAZ ROBLES

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y DEL AMBIENTE

PLAN DE ESTUDIO DE INGENIERIA AMBIENTAL

Ocaña, Colombia

Agosto 2018

Dedicatoria

Primeramente, a Dios por el don de la vida, por darme la paciencia, la inteligencia y la sabiduría. A mis padres y hermanos por brindarme apoyo constante en esta etapa universitaria. A la universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, a la facultad de ciencias agrarias y del ambiente porque gracias a esta institución pude hacer mis sueños realidad.

ANGIE FERNANDA PAEZ CAAMAÑO

Agradecimientos

El pasante expresa sus agradecimientos al ingeniero ambiental LUISA FERNANDA DIAZ ROBLES, por su asesoría y acompañamiento en la realización de la misma, de igual forma a las docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña por su acompañamiento en el proceso de formación.

Índice

Capítulo 1. Seguimiento a la gestión realizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- a los permisos forestales otorgados en los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martin	1
1.1 Descripción breve de la empresa	1
1.1.1 Misión.	1
1.1.2 Visión.	1
1.1.3 Objetivos de la empresa.	2
1.1.4 Descripción de la estructura organizacional.	2
1.2 Descripción de la dependencia al que fue asignado.	3
1.2.1 Planteamiento del problema.	5
1.3 Objetivos de las pasantías	5
1.3.1 General.	5
1.3.2 Especifico.	6
1.4 Descripción de las actividades a desarrollar	6
Capítulo 2. Enfoque referencial	8
2.1 Enfoque conceptual	8
2.2 Enfoque Legal.	28
Capítulo 3. Informe de cumplimiento de trabajo	33
3.1 Presentación de Resultados	33
3.1.1 Realizar el estudio de los permisos forestales otorgados por CORPOCESAR en los municipios de Aguachica, san Alberto y San Martin. ”	40
3.1.2 Comparar a través del decreto 1076 de 2015 la gestión de los permisos otorgados para aprovechamiento forestal.	40
3.1.3 Elaboración de cartografía y sistema de información geográfica para elaborar y diseñar los planos del proyecto.	45
Capítulo 4. Diagnostico final	48
Capítulo 5. Conclusiones	50
Capítulo 6. Recomendaciones	51
Referencias	53
Apéndices	55

Lista de tablas

Tabla 1. Matriz DOFA	18
Tabla 2. Descripción de las actividades	19
Tabla 3. Identificación taxonómica	51
Tabla 4. Requisito de tramite aprovechamiento forestal único	55
Tabla 5. Requisito de tramite aprovechamiento forestal persistente	55
Tabla 6. Requisito de tramite aprovechamiento forestal domestico	56
Tabla 7. Requisito de tramite aprovechamiento forestal para arboles aislados en terrenos de dominio público o privado	56

Lista de figuras

Figura 1. Organigrama CORPOCESAR	3
Figura 2. Aprovechamiento forestal	35
Figura 3. Análisis obligaciones	36
Figura 4. Evidencia fotográfica de algunos árboles intervenidos	40
Figura 5. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal aislado para construcción de instalaciones del Sena en el municipio de San Alberto	43
Figura 6. Evidencia fotográfica para solicitud de aprovechamiento forestal requerida por el señor Édison Galeano Navarro	44
Figura 7. Salida grafica municipio de Aguachica Cesar.	45
Figura 8. Salida grafica Municipio de San Alberto, Cesar	46
Figura 9. Salida grafica Municipio de San Martin, Cesar.	46
Figura 10. Tabla de atributos	47

Lista de apéndices

Apéndice 1. Formato control y seguimiento ambiental para aprovechamiento forestal	69
Apéndice 2. Formato aprovechamiento forestal único	71
Apéndice 3. Formato aprovechamiento forestal persistente	72
Apéndice 4. Formato aprovechamiento forestal domestico	73
Apéndice 5. Formatos aprovechamiento forestal aislados	75
Apéndice 6. Salida Grafica general	76
Apéndice 7. Expediente de aprovechamiento forestal aislado por problemas fitosanitarios en multiservicios la Y de las palmas del municipio de San Alberto	77
Apéndice 8. Evidencia fotográfica acompañamiento en campo para permiso de aprovechamiento forestal	99
Apéndice 9. Seguimiento a las obligaciones	92
Apéndice 10. Expecientes	93

Resumen

El presente informe comprende la experiencia de la práctica universitaria desarrollada en la subdependencia de aprovechamiento forestal en la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR- seccional Aguachica, Cesar.

Sin embargo, la subdependencia de aprovechamiento forestal está realizando un mal procedimiento en cuanto a los permisos otorgados para aprovechamiento forestal, debido a que no se están tomando las medidas adecuadas llevando a cabo un mal procedimiento de lo establece el decreto 1076 de 2015 en relación al decreto 1791 de 1996. Y donde no se está realizando una vigilancia actividad de estos permisos. Por tal razón se desarrollaron las actividades propuestas, elaborándose así un informe final que dé cuenta del cumplimiento de actividades y resultados alcanzados; proporcionando las respectivas recomendaciones.

La metodología empleada para el desarrollo del informe se realizó tomando en cuenta la información que reposa en cada uno de los expedientes, toma de datos y visitas a campo realizadas con la corporación. Las cuales me arrojaron información importante para el cumplimiento de mis actividades y el desarrollo del informe final.

Es tedioso llevar a cabo la gestión de la documentación, para expedir el acto administrativo de otorga el permiso de aprovechamiento forestal. Y más aún para realizar seguimiento a las obligaciones que deben cumplir las personas que solicitan el aprovechamiento forestal, por ello se generó un protocolo para el diligenciamiento adecuado de estos datos y un

formato de seguimiento control para los permisos de aprovechamiento forestal con el fin de vigilar dichas obligaciones.

Y para finalizar, las conclusiones se realizaron con base a las falencias con que cuenta la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR- , seccional Aguachica. Con el fin de crear mejoras en el funcionamiento de la corporación.

Introducción

Hoy en día el tema ambiental se ha convertido en un tema trascendental, donde se habla de sus conflictos y problemas tanto a nivel local como global. Es imprescindible tener conocimientos básicos del ambiente, para conocer la interacción entre el ser humano y su entorno natural, para así comprender que su cuidado y conservación asegura nuestro bienestar y la calidad de vida de las generaciones futuras.

Es por tal razón que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como prioridad velar y salvaguardar los recursos naturales, estableciendo responsabilidades para recurrir a la vigilancia activa de los aprovechamientos forestales libres y concedidos por la ley.

Por este motivo, en la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- se desarrolló seguimiento a la gestión que realiza la corporación para los permisos de aprovechamiento forestal, verificando el cumplimiento de sus obligaciones como autoridad ambiental y cumpliendo con lo que establece el decreto 1076 de 2015 en relación con el decreto 1791 de 1996.

El trabajo, “seguimiento a la gestión realizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- a los permisos forestales otorgados en los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martín”, es un trabajo donde se analizaron las falencias con que cuenta la corporación notándose un ligero desapego a las normas citadas en el marco legal del presente documento; donde también se verificó el trámite de la expedición de permisos para los

diferentes aprovechamientos forestales, las medidas y formas que se acojan para la conservación de los recursos naturales.

Desde la experiencia que me deja el trabajo de campo y oficina, hare una serie de recomendaciones conclusivas para de esta manera tomar medidas correctivas en pro a las mejoras de la corporación.

Capítulo 1. Seguimiento a la gestión realizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- a los permisos forestales otorgados en los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martín

1.1 Descripción breve de la empresa

La Corporación Autónoma Regional del Departamento del Cesar, tiene como objetivo principal velar por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos nacionales definidos por el plan de desarrollo nacional y el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, también atender aquellos de orden regional conforme a la ley. Asimismo, es el encargado de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley dependiendo su uso; igualmente el aprovechamiento y la movilización de los recursos naturales renovables, el desarrollo de actividades que puedan afectar el ambiente.

1.1.1 Misión. “Liderar dentro del marco del desarrollo sostenible la gestión ambiental en su Jurisdicción” (Corporación Autónoma Regional del Cesar, 2017).

1.1.2 Visión. “Lograr que en el 2020 el desarrollo integral de la comunidad se dé en armonía con la naturaleza, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural y la vocación productiva del territorio” (Corporación Autónoma Regional del Cesar, 2017).

1.1.3 Objetivos de la empresa. Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (Corporación Autónoma Regional del Cesar, 2017).

1.1.4 Descripción de la estructura organizacional. Con respecto a la estructura organizacional es importante resaltar el avance del estudio técnico presentado ante el Consejo Directivo de la Entidad, por parte de la Escuela Superior de Administración Pública, de acuerdo al acuerdo interadministrativo suscrito con la corporación a finales de 2013, cuyo objeto es la modernización de la estructura organizacional, dirección y definición de la nueva planta de personal con la que debe contar CORPOCESAR. De esta manera el acuerdo de consejo directivo de CORPOCESAR (1994) establece la estructura la estructura interna de la Corporación de la siguiente manera: (Corporación Autónoma Regional del Cesar, 2017).

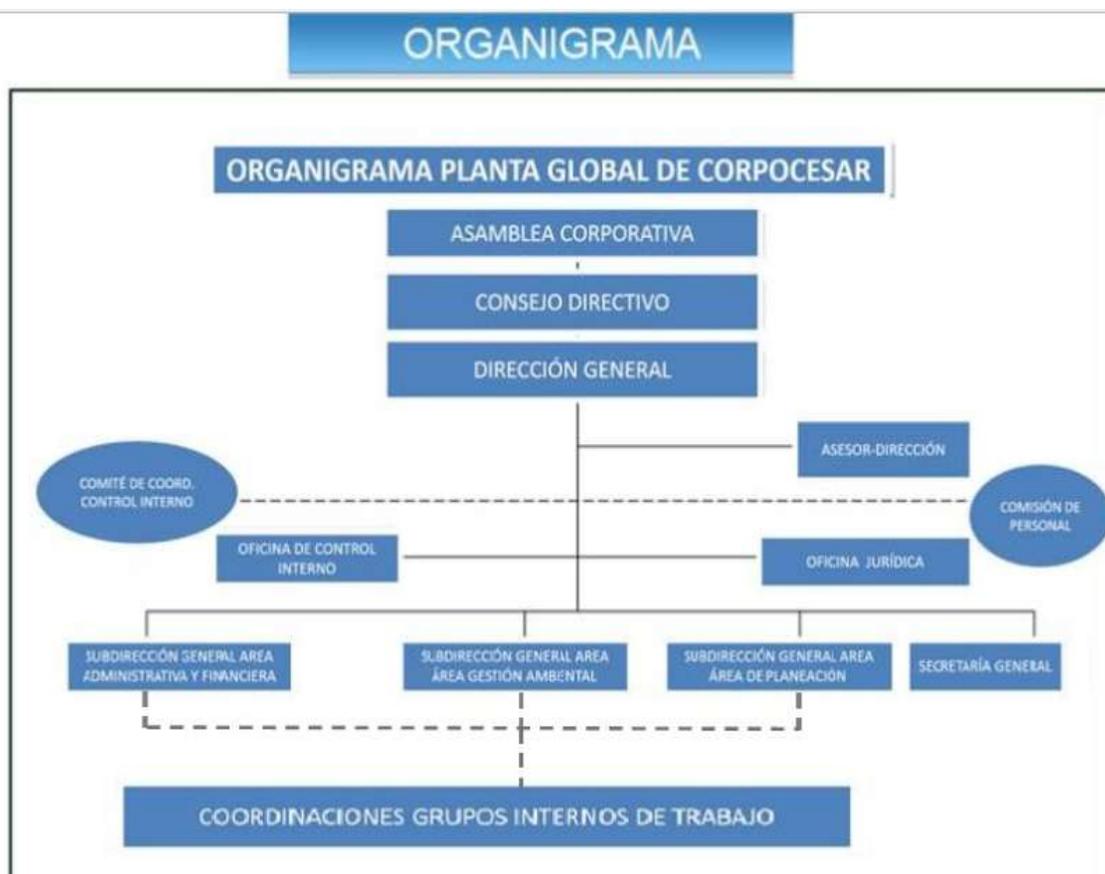


Figura 1. Organigrama CORPOCESAR

Fuente. CORPOCESAR

1.2 Descripción de la dependencia al que fue asignado.

En la dependencia aprovechamiento forestal se tiene en cuenta las solicitudes de uso y aprovechamiento de especies forestales o productos de flora silvestre que deben tener la autorización o permiso de aprovechamiento forestal de conformidad con lo contemplado en el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Decreto 1076 de 2015. Asimismo, realizar las campañas de reforestación y la caracterización de la flora y fauna de la jurisdicción. (Corporación Autónoma Regional del Cesar, 2017).

Tabla 1.*Matriz DOFA*

		FORTALEZAS	DEBILIDADES
		Ambiente Interno	Implementación del Modelo Estándar de Control Interno de manera parcial para la Gestión de la Entidad.
Ambiente Externo		Compromiso de la Alta Dirección.	se presenta incumplimiento en la información suministrada por la página web de la corporación
		El personal de la entidad esta con plena disposición y a la expectativa de la Implementación del Sistema Integrado de Gestión.	
		Existe buena identidad corporativa.	
		Cuenta con una página web que facilita la divulgación de todo lo relacionado con la corporación.	
OPORTUNIDADES	FO (MAXI-MAXI)	DO (MINI-MAXI)	
Entidades públicas de la región que buscan y requieren el apoyo de la Corporación.	Generación de empleo a largo plazo y fortalecimiento a los planes, programas y proyectos nacionales y regionales.	Realizar revisiones periódicas a los medios externos de comunicación para garantizar la veracidad de la información.	
Alta acreditación de la corporación a nivel nacional.	Conservarla identidad corporativa para mantener una percepción positiva interna y externa.	Proteger la identidad administrativa de la corporación revisando las funciones e instruyendo periódicamente a sus empleados.	
AMENAZAS	FA (MAXI-MINI)	DA (MINI-MINI)	
Los organismos de control exigen requerimientos con respecto al Sistema de Control Interno, el incumplimiento de los mismos, podría implicar sanciones para la entidad.	Promover políticas de garantía que aseguren un correcto funcionamiento de sus procesos.	Realizar continuamente planes para el crecimiento de la imagen corporativa de la entidad.	
Desequilibrio en la percepción sobre la ejecución correcta de los procesos que lleva la corporación.			

Fuente. Pasante

1.2.1 Planteamiento del problema. En la corporación autónoma regional del cesar se presentan incumplimiento de los términos técnicos, legales y ambientales, que deben ser practicados en el aprovechamiento forestal, además de la experiencia de la corporación indica que los planes de manejo forestal exigido a los usuarios han sido infructuosos. En muchas ocasiones los aprovechamientos forestales son realizados con tecnologías no acordes con las condiciones biológicas y silviculturales de los ecosistemas forestales, en algunos casos particulares en la ilegalidad, de manera que son insuficientes para mantener su conservación. (Protocolo para Seguimiento y Control a los aprovechamientos forestales en bosques en colombia)

Con referencia a lo anterior la intervención de los bosques para la producción debe ser un proceso ordenado, con control y planificación, en los que se apliquen elementos técnicos y Científicos, que se ajusten a los intereses de la legislación y la población involucrada.

Por tal razón se hace necesario realizar la evaluación, seguimiento y control ambiental que fortalezca el manejo forestal a través de la implementación de acciones correctivas y preventivas que generen una mejora a dicho problema por medio de las actividades establecida.

1.3 Objetivos de las pasantías

1.3.1 General. Realizar seguimiento a la gestión realizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- a los permisos forestales otorgados en los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martin.

1.3.2 Específico. Realizar el inventario de los permisos forestales otorgados por CORPOCESAR en los municipios de Aguachica, san Alberto y San Martin.

Comparar a través del decreto 1076 de 2015 la gestión de los permisos otorgados para aprovechamiento forestal.

Aplicar conocimientos cartográficos y de sistema de información geográfica en la elaboración y diseño de los planos del proyecto.

1.4 Descripción de las actividades a desarrollar

Tabla 2.

Descripción de las actividades

Objetivo General	Objetivos Específicos	Actividades a desarrollar en la empresa para hacer posible el cumplimiento de los Obj. Específicos
Realizar seguimiento a la gestión realizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR- a los permisos forestales otorgados en los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martin.	Realizar el estudio de los permisos forestales otorgados por CORPOCESAR en los municipios de Aguachica, san Alberto y San Martin.	Verificar el cumplimiento del aprovechamiento forestal. Identificación taxonómica de los árboles aprovechados en cada municipio, por familia, genero, especie, y el diámetro altura del pecho.
	Comparar a través del	Descripción del protocolo

decreto 1076 de 2015 la gestión de los permisos otorgados para aprovechamiento forestal.	que realiza la corporación para el diligenciamiento de los permisos forestales.
	Verificar la documentación que presentan los usuarios al realizar el trámite de aprovechamiento forestal.
Elaboración de cartografía y sistema de información geográfica para elaborar y diseñar los planos del proyecto.	Espacializar geográficamente la ubicación de los permisos de aprovechamiento forestal.

Fuente. Pasante

Capítulo 2. Enfoque referencial

2.1 Enfoque conceptual

Aprovechamiento Forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación y aprovechamiento que sostenible es el uso de los recursos maderables y no maderables del bosque que se efectúa manteniendo el rendimiento normal del bosque mediante la aplicación de técnicas silvícolas que permiten la renovación y persistencia del recurso (Ministerio del Medio Ambiente, 2018).

Producto de la Flora Silvestre. Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres tales como gomas resinas látex lacas frutos cortezas estirpes semillas y flores entre otros, protocolo para seguimiento y control a los aprovechamientos forestales en bosque natural (Ministerio del Medio Ambiente, Protocolo de y control a las industriaas y empresas de transformacion y comercializacion de productos forestales, 2017).

Plan de Manejo Forestal. Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento con el objeto de asegurar su sostenibilidad presentado por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes.

Plan de Aprovechamiento Forestal. Es la descripción de los sistemas métodos y equipos a utilizar en la cosecha del bosque y extracción de los productos presentado por el

interesado en realizar aprovechamientos forestales únicos. por otra parte, el decreto 1791 de 1996 en su artículo 3 establece que los siguientes, principios generales sirven de base para la aplicación e interpretación de la presente norma (Cornare, 2017).

A los bosques en tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica étnica y de la oferta ambiental son un recurso estratégico de la nación y por lo tanto su conocimiento y manejo son tarea esencial del estado con apoyo de la sociedad civil. Por su carácter de recurso estratégico su utilización y manejo debe enmarcarse dentro de los principios de:

Sostenibilidad consagrados por la constitución política como base del desarrollo nacional.

Las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el estado la comunidad y el sector privado quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales sociales y económicos de los bosques.

El aprovechamiento sostenible de la flora silvestre y de los bosques es una estrategia de conservación y manejo del recurso. Por lo tanto, el estado debe crear un ambiente propicio para las inversiones en materia ambiental y para el desarrollo del sector forestal.

Gran parte de las áreas boscosas naturales del país se encuentran habitadas, por lo tanto, se apoyará la satisfacción de las necesidades vitales la conservación de sus valores tradicionales y el ejercicio de los derechos de sus moradores dentro de los límites del bien común (Cornare, 2017).

El presente reglamento se desarrolla por las entidades administradoras del recurso atendiendo las particularidades ambientales sociales culturales y económicas de las diferentes regiones; del mismo modo en el artículo 6 determina que para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere por lo menos que la zona se encuentre dentro del área forestal productora o protectora productora alinderada por la corporación respectiva y que los interesados presenten por lo menos. a solicitud formal, acreditar capacidad para garantizar el manejo silvicultural la investigación y la eficiencia en el aprovechamiento y en la transformación (Cornare, 2017).

Plan de manejo forestal, unido a lo anterior, esta normado en el artículo 8 y establece que para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere por lo menos que el interesado presente.

Acreditar la calidad de propietario del predio acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición este último con fecha de expedición no mayor a dos meses.

Plan de manejo forestal por otra parte el citado régimen de aprovechamiento forestal artículo 10 establece que para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros 10 cm de diámetro a la altura del pecho con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento 15 con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Al igual que para los aprovechamientos menores de veinte 20 hectáreas además de los exigido en el presente artículo el titular del aprovechamiento (Cornare, 2017).

Deberá presentar un inventario al ciento por ciento 100 de las especies que se propone aprovechar a partir de un término de diez centímetros 10 cm para el área solicitada. y este articulo prosigue mencionando que para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte 20 hectáreas además de los exigidos en el presente artículo el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar a partir de diez centímetros 10 cm sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento.

Este inventario deberá presentarse noventa 90 días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva. También el decreto 1791 de 1996 artículo 11 establece que los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizaran la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diametricas del bosque objeto de aprovechamiento con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

La misma normativa en su artículo 30 determina que el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada la cual contendrá como mínimo lo siguiente. a nombre e identificación del usuario. b ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante limites arcifinios o mediante azimuts y distancias. De acuerdo con el decreto 1791 de 1996 (Cornare, 2017).

Reforestación. Es el establecimiento de árboles para formar bosques, realizado por el hombre (Línea Verde, 2017).

Producto de la flora silvestre. Son los productos no maderables obtenidos a partir de las especies vegetales silvestres, tales como gomas, resinas, látex, lacas, frutos, cortezas, estirpes, semillas y flores, entre otros (Línea Verde, 2017).

Productos forestales de transformación primaria. Son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas tales como bloques, bancos, tablones, tablas y además chapas y astillas, entre otros (Línea Verde, 2017).

Productos forestales de segundo grado de transformación o terminados. Son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listón, machiembreado, puertas, muebles, contrachapados y otros productos terminados afines.

Términos de referencia. Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las Corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos (Línea Verde, 2017).

Usuario. Es toda persona natural o jurídica, pública o privada que aprovecha los recursos forestales o productos de la flora silvestre, conforme a las normas vigentes (Ecured, 2017).

Plan de ordenación forestal. Es el estudio elaborado por las Corporaciones que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora, desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso (Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, 2018).

Plan de establecimiento y manejo forestal. Estudio elaborado con base en el conjunto de normas técnicas de la silvicultura que regulan las acciones a ejecutar en una plantación forestal, con el fin de establecer, desarrollar, mejorar, conservar y aprovechar bosques cultivados de acuerdo con los principios de utilización racional y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente (Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, 2018).

Plan de manejo forestal. Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentado por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes (Gestión de recursos naturales, 2018).

Plan de aprovechamiento forestal. Es la descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar en la cosecha del bosque y extracción de los productos, presentado por el interesado en realizar aprovechamientos forestales únicos (Gestión de recursos naturales, 2018).

Principios Generales. Los bosques, en tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica, étnica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico de la Nación y, por lo tanto, su conocimiento y manejo son tarea esencial del Estado con apoyo de la sociedad civil. Por su carácter de recurso estratégico, su utilización y manejo debe enmarcarse dentro de los principios de sostenibilidad consagrados por la Constitución Política como base del desarrollo nacional.

Las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques.

El aprovechamiento sostenible de la flora silvestre y de los bosques es una estrategia de conservación y manejo del recurso. Por lo tanto, el Estado debe crear un ambiente propicio para las inversiones en materia ambiental y para el desarrollo del sector forestal.

Gran parte de las áreas boscosas naturales del país se encuentran habitadas. Por lo tanto, se apoyará la satisfacción de las necesidades vitales, la conservación de sus valores tradicionales y el ejercicio de los derechos de sus moradores, dentro de los límites del bien común.

Las plantaciones forestales cumplen una función fundamental como fuentes de energía renovable y abastecimiento de materia prima, mantienen los procesos ecológicos, generan empleo y contribuyen al desarrollo socioeconómico nacional, por lo cual se deben fomentar y estimular su implantación.

El presente reglamento se desarrollará por las entidades administradoras del recurso atendiendo las particularidades ambientales, sociales, culturales y económicas de las diferentes regiones (Gestión de recursos naturales, 2018).

Los diversos usos a los que se puede destinar el recurso estarán sujetos a las siguientes prioridades generales, que podrán ser variadas en su orden de prelación, según las consideraciones de orden ecológico, económico y social de cada región:

La satisfacción de las necesidades propias del consumo humano.

La satisfacción de las necesidades domésticas de interés comunitario.

La satisfacción de necesidades domésticas individuales.

Las de conservación y protección, tanto de la flora silvestre, como de los bosques naturales y de otros recursos naturales renovables relacionados con estos, mediante la declaración de las reservas de que trata el artículo 47 del Decreto Ley 2811 de 1974, en aquellas regiones donde sea imprescindible adelantar programas de restauración, conservación o preservación de estos recursos.

Las de aprovechamiento sostenible del recurso, realizadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con los permisos, autorizaciones, concesiones o asociaciones otorgados por la autoridad competente.

Las demás que se determinen para cada región. Parágrafo. Los usos enunciados en el presente artículo no son incompatibles con el otorgamiento de permisos de estudio cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para futuro aprovechamiento del recurso, siempre que el estudio no perturbe el uso ya concedido (Gestión de recursos naturales, 2018).

Clases de Aprovechamiento Forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son

Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública o interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos (Cortolima, 2018).

Los Aprovechamientos Forestales Persistentes. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que la zona se encuentre dentro del área forestal productora o protectora-productora alinderada por la Corporación respectiva y que los interesados presten, por lo menos

- a. Solicitud formal
- b. Acreditar capacidad para garantizar el manejo silvicultural, la investigación y la eficiencia en el aprovechamiento y en la transformación.
- c. Plan de manejo forestal.

Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso (Cortolima, 2018).

Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

Solicitud formal

Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, éste último con fecha de expedición no mayor a dos meses.

Plan de manejo forestal (Cortolima, 2018).

Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) para el área solicitada (Cortolima, 2018).

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que se pretende aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento.

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva. Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diámetricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso (Cortolima, 2018).

Aprovechamientos Forestales Únicos. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, lo siguiente:

Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud.

Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a. de 1959 y el Decreto 0111 de 1959.

Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a. de 1959.

Que, en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas

protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas (Corpoboyaca, 2017).

Cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosques ubicados en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión, en el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

Solicitud formal

Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.

Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.

Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a. y el Decreto 0111 de 1959.

Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales; de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2a. de 1959.

Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:

Solicitud formal

Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.

Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario.

Plan de aprovechamiento forestal.

Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización. Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%) (Corpoboyaca, 2017).

Aprovechamiento Forestal Domestico Articulo. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse (Ideam.go.com, 2018).

Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 70 de 1993, la utilización de recursos naturales renovables para construcción o reparación de viviendas, cercados, canoas y otros elementos domésticos para uso de los integrantes de las comunidades negras de que trata dicha Ley se consideran usos por ministerio de la ley, por lo que no requieren permiso ni autorización; dichos recursos, así como el resultado de su transformación, no se podrán comercializar.

Ahora bien, de acuerdo con el decreto 1076 del año 2015, dichas explotaciones solo pueden hacer al contar con un permiso ad hoc para el mismo, esto es: En los casos en que no

se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodataba-se) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, esta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.

8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.

9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental (Ideam.go.com, 2018).

A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir el acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1999

Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los veinte días hábiles después del acto administrativo de inicio. Dicha reunión será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante, o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de la autoridad ambiental competente deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Así mismo en los casos de competencia de la ANLA, esta podrá convocar a dicha reunión a la Corporación Autónoma Regional de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos que se encuentren en el área de jurisdicción del proyecto, para que se pronuncien sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Toda decisión que se

adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas (Ideam.go.com, 2018).

La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario lo solicite. En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez.

En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley. Allegada la información por parte del solicitante la autoridad ambiental dispondrá de diez días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de veinte días hábiles.

Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la autoridad ambiental competente deberá continuar con la evaluación de la solicitud. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental.

requerir un concepto a la Unidad de Planeación Minero-Energética relativo al potencial energético del proyecto (Ideam.go.com, 2018).

Artículo 2.2.1.1.2.2. Principios. Los siguientes principios generales sirven de base para la aplicación e interpretación de la presente norma:

- a) Los bosques, en tanto parte integrante y soporte de la diversidad biológica, étnica y de la oferta ambiental, son un recurso estratégico de la Nación y, por lo tanto, su conocimiento y manejo son tarea esencial del Estado con apoyo de la sociedad civil.
- b) Por su carácter de recurso estratégico, su utilización y manejo debe enmarcarse dentro de los principios de sostenibilidad consagrados por la Constitución Política como base del desarrollo nacional;
- c) Las acciones para el desarrollo sostenible de los bosques son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes propenderán para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos de los bosques;
- d) El aprovechamiento sostenible de la flora silvestre y de los bosques es una estrategia de conservación y manejo del recurso. Por lo tanto, el Estado debe crear un ambiente propicio para las inversiones en materia ambiental y para el desarrollo del sector forestal;
- e) Gran parte de las áreas boscosas naturales del país se encuentran habitadas. Por lo tanto, se apoyará la satisfacción de las necesidades vitales, la conservación de sus valores tradicionales y el ejercicio de los derechos de sus moradores, dentro de los límites del bien común;
- f) Las plantaciones forestales cumplen una función fundamental como fuentes de energía renovable y abastecimiento de materia prima, mantienen los procesos ecológicos, generan empleo y contribuyen al desarrollo socioeconómico nacional, por lo cual se deben fomentar y estimular su implantación;

g) El presente reglamento se desarrollará por las entidades administradoras del recurso atendiendo las particularidades ambientales, sociales, culturales y económicas de las diferentes regiones (Ministerio del Medio Ambiente, Decreto 1791 de 1996, 2018).

Artículo 2.2.1.1.2.3. Usos. Los diversos usos a los que se puede destinar el recurso estarán sujetos a las siguientes prioridades generales, que podrán ser variadas en su orden de prelación, según las consideraciones de orden ecológico, económico y social de cada región:

- a) La satisfacción de las necesidades propias del consumo humano;
- b) La satisfacción de las necesidades domésticas de interés comunitario;
- c) La satisfacción de las necesidades domésticas individuales;
- d) La de conservación y protección, tanto de la flora silvestre, como de los bosques naturales y de otros recursos naturales renovables relacionado con estos, mediante la declaración de las reservas de que trata el artículo 47 del Decreto -Ley 2811 de 1974, en aquellas regiones donde sea imprescindible adelantar programas de restauración, conservación o preservación de estos recursos;
- e) Las de aprovechamiento sostenible del recurso, realizadas por personas naturales o jurídicas, pública o privadas, de conformidad con los permisos, autorizaciones, concesiones o asociaciones otorgados por la autoridad competente;
- f) Las demás que se determinen para cada región (Ministerio del Medio Ambiente, Decreto 1791 de 1996, 2018)

Clases de Aprovechamiento Forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan

razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos (Ministerio del Medio Ambiente, Decreto 1791 de 1996, 2018).

2.2 Enfoque Legal.

La constitución política de la república de Colombia artículo 80 establece que el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación restauración o sustitución (República de Colombia, 2017).

La ley 99 de 1993 por la cual se crea el ministerio del medio ambiente se reordena el sector publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables se organiza el sistema nacional ambiental SINA y se dictan otras disposiciones establece un marco normativo relacionado con el uso de los recursos naturales renovables el cual debe ser considerado para los efectos del presente protocolo.

Es así como en el artículo 2. “*creación y objetivos del ministerio del medio ambiente*” reza crease el ministerio del medio ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la presente ley las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación protección ordenamiento manejo uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Por otra parte, en el artículo 5. “*funciones del ministerio determina que corresponde al ministerio del medio ambiente marco normativo institucional y de política*”; formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente y el uso manejo aprovechamiento conservación restauración y recuperación de los recursos naturales a fin de impedir reprimir eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural; Ejercer discrecional y selectivamente cuando las circunstancias lo ameriten sobre los asuntos asignados a las corporaciones autónomas regionales la evaluación y control preventivo actual o posterior de los efectos de deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo así como por la exploración explotación transporte beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables y ordenar la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar; Fijar los cupos globales y determinar

las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestres teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos con base en los cuales las corporaciones autónomas regionales otorgaran los correspondientes permisos concesiones y autorizaciones de aprovechamiento la misma ley en su artículo 31 establece entre las diversas funciones de las corporaciones autónomas regionales las siguientes relacionadas con el uso de los recursos naturales renovables. ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio del medio ambiente otorgar concesiones permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos protocolo para seguimiento y control a los aprovechamientos forestales en bosque natural 14 naturales renovables o impedir su obstaculizar su empleo para otros usos (Republica de Colombia, 2017).

El decreto ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente dispone en el artículo 307 que para

proteger la flora silvestre se podrán tomar las medidas tendientes a intervenir en el manejo aprovechamiento transporte y comercialización de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios de propiedad pública o privada. Igualmente, la anterior norma establece en su artículo 51 que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley permiso concesión y asociación.

Prosigue con el artículo 52 que reza los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios o cuando por decisión fundada en conceptos técnicos se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos. Este mismo código en su capítulo II “*usos por ministerio de la ley*” presenta el artículo 53 a través del cual determina que todos los habitantes del territorio nacional sin que necesiten permiso tienen derecho de usar gratuitamente y sin exclusividad los recursos naturales de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales las de su familia y las de sus animales de uso doméstico en cuanto con ello no se violen disposiciones legales o derechos de terceros (República de Colombia, Decreto ley 2811 de 1974 , 2017).

Posteriormente fue emitido el decreto ley 3570 de 2011 por el cual se modifican los objetivos y la estructura del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y se integra el sector administrativo de ambiente y desarrollo sostenible. esta norma presenta las siguientes regulaciones asociadas al uso de los recursos naturales renovables en el artículo 2. funciones.

Proponer las bases técnicas para la regulación de las condiciones generales del uso. sostenible aprovechamiento manejo conservación y restauración de la diversidad biológica tendientes a prevenir mitigar y controlar su pérdida y o deterioro en coordinación con las otras dependencias, se cuenta además con el decreto 1791 de 1996 por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal desarrolla elementos establecidos previamente por el decreto ley 2811 de 1974.

Actualmente se constituye en el único marco regulatorio sobre aprovechamiento forestal en bosques naturales, esta norma establece las siguientes definiciones relacionadas con el presente protocolo aprovechamiento es el uso por parte del hombre de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Capítulo 3. Informe de cumplimiento de trabajo

3.1 Presentación de Resultados

3.1.1 Realizar el estudio de los permisos forestales otorgados por ORPOCESAR en los municipios de Aguachica, san Alberto y San Martin. El siguiente trabajo presenta un informe de las actividades realizadas en la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, Seccional Aguachica. Como requisito para obtener el título de ingeniera Ambiental. Las actividades que a continuación presento son parte del plan de trabajo modalidad de pasantías titulado “Seguimiento a la gestión realizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- a los permisos forestales otorgados en los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martin”

Actividad 1. Verificar el cumplimiento del aprovechamiento forestal. Para los tramites de aprovechamiento forestal la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- emite resolución donde se da el concepto técnico positivo o de aprobación para efectuar el aprovechamiento requerido, y donde establece unas obligaciones. Estas obligaciones son las siguientes:

Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a lo establecido por la Corporación.

Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.

Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

Adelantar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

Plantar o entregar a la dependencia dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este proveído la cantidad de árboles que dicte la resolución.

Para el cumplimiento de estas obligaciones CORPOCESAR no cuenta con un formato de seguimiento para aprovechamientos forestales, por tal razón me tome a la tarea de crear uno para verificar el cumplimiento de las obligaciones interpuestas en cada uno de los permisos forestales otorgados en mis 4 meses de prácticas para los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martin. Dicho formato se encuentra en trámite de aprobación para ser implementado por parte de la corporación (Ver apéndice 1. Diseño del formato de control y seguimiento)

Para dicha verificación realice seguimiento a cada una de las obligaciones que se establecieron a los permisos forestales otorgados para los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martin. Y donde se verifico si cumplían o no con las obligaciones. Tanto el

usuario como la Corporación. Estos formatos de seguimiento también fueron aportados al presenta informe.

Cabe resaltar que CORPOCESAR no está realizando visita de campo al momento de realizarse la tala. Generando incumplimiento como corporación a lo que establece el decreto 1076 del 2015 en relación al decreto 1791 de 1996. La corporación autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), según el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.7.9. Deberá realizar seguimiento a los aprovechamientos forestales y deberán ser revisados por lo menos semestralmente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

(Secretaria juridica de la Alcaldia Mayor de Bogotá, 2015).

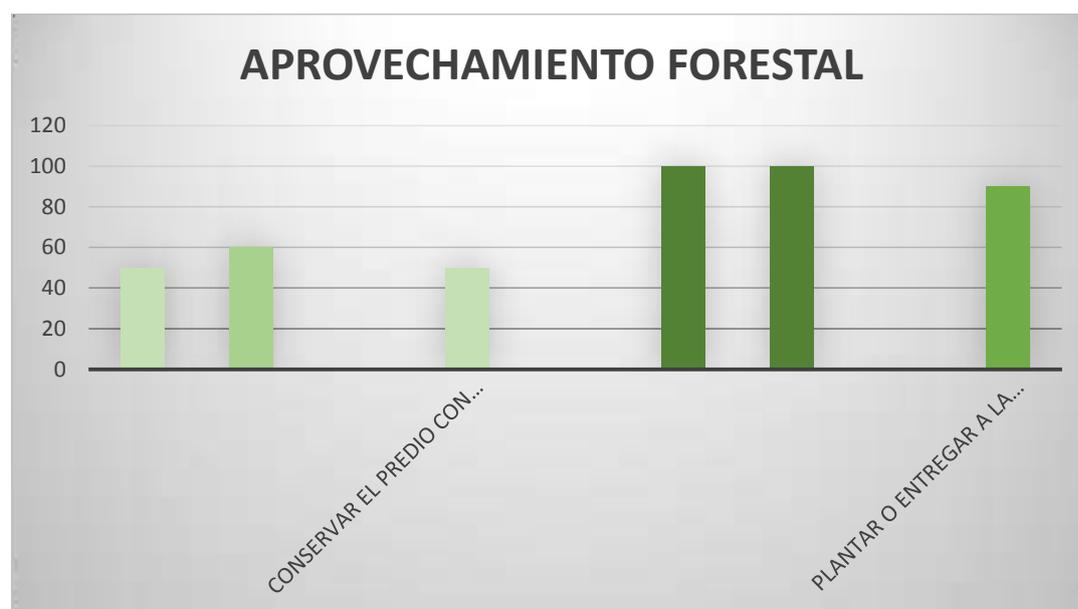


Figura 2. Aprovechamiento forestal

Fuente. Pasante

	A	B
1	OBLIGACIONES	%
2	Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal	50
3	Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones	60
4	Adoptar las medidas de prevención necesarias	0
5	Conservar el predio con buena cobertura vegetal.	50
6	Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental	0
7	Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar	100
8	Adelantar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas	100
9	Planificar todas las medidas de seguridad vial	0
10	Plantar o entregar a la dependenciala cantidad de árboles que dicte la resolución.	90
11		

Figura 3. Análisis obligaciones

Fuente. Pasante

Actividad 2. Identificación taxonómica de los arboles aprovechados en cada municipio por familia, genero, especie y el Diámetro altura del pecho. Para la ejecución de esta actividad se creó una tabla. Donde se realizó la identificación taxonómica de cada uno de los arboles aprovechados en los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martin. Esto se hizo por familia, genero, especie y el D.A.P.

Tabla 3.*Identificación taxonómica*

Tipo de aprovechamiento	Familia	Genero	Especie		DAP
			Nombre Común	Nombre Científico	
Solicitud de aprovechamiento forestal para la construcción de Vivienda en conjunto campestre Villa Isa km 8 Aguachica, Cesar					
Aprovechamiento forestal para arboles aislados	Fabaceae	Platymiscium	Corazón de arco	Platymiscium pinnatum	0.30
	Fabaceae	Platymiscium	Corazón de arco	Platymiscium pinnatum	0.40
	Fabaceae	Platymiscium	Corazón de arco	Platymiscium pinnatum	0.30
Solicitud de aprovechamiento forestal Problemas Fitosanitarios en la Finca Piedras negras. Aguachica, Cesar					
Aprovechamiento forestal para arboles aislados	Anacardiaceae	Anacardium	Caracoli	Anacardium excelsum	0.89
Solicitud de aprovechamiento forestal por problemas fitosanitarios en el multiservicio la Y de Las Palmas km 2, via a la palma San Alberto, Cesar*					
Aprovechamiento forestal para arboles aislados	Moraceae	Ficus	Higueron	Ficus luschnathiana	0.51
	Moraceae	Ficus	Higueron	Ficus luschnathiana	0.80
	Moraceae	Ficus	Higueron	Ficus luschnathiana	0.60
	Malvaceae	Guazuma	Guasimo	Guazuma ulmifolia	0.80
	Burseraceae	Bursera	Resbalamono	Bursera simaruba	0.40
Solicitud de aprovechamiento forestal para la Construcción de instalaciones del SENA en San Alberto , Cesar					
Aprovechamiento forestal para arboles aislados	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.20
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.24
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.20
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.25
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.30
Aprovechamiento forestal para arboles aislados	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.25
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.25

Tipo de aprovechamiento	Familia	Genero	Especie		DAP
			Nombre Común	Nombre Científico	
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.25
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.25
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.30
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.30
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.20
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.40
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.40
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.30
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.30
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.10
	Chrysobalanaceae	Licania	Oiti	Licania tomentosa	0.25
	Combretaceae	Terminalia	Almendro	Terminalia cattapa	0.35
	Combretaceae	Terminalia	Almendro	Terminalia catappa	0.30
	Fagaceae	Quercus	Roble	Quercus robur	0.40
	Fagaceae	Quercus	Roble	Quercus robur	0.20
	Fagaceae	Quercus	Roble	Quercus robur	0.25
	Fabaceae	Samanea	Campano	Samanea saman	0.50
	Fabaceae	pithecellobium	Gallinero	Pithecellobium dulce	0.40
Solicitud de aprovechamiento forestal con el fin de ejecutar trabajo en jurisdicción del corregimiento la Llana municipio de San Alberto para construcción del proyecto el poblado					
Aprovechamiento forestal para arboles aislados	Boraginaceae	Cordia	Moncoro	Cordia gerascanthus	0.30
	Boraginaceae	Cordia	Moncoro	Cordia gerascanthus	0.30
Aprovechamiento forestal para arboles aislados	Fabaceae	Gliricidia	Matarraton de monte	Gliricidia sepium	0.30
	Fabaceae	Gliricidia	Matarraton de monte	Gliricidia sepium	0.30
	Verbenaceae	Tectona	Teca	Tectona grandis	0.25

Tabla 3. (Continuación)

Tipo de aprovechamiento	Familia	Genero	Especie		DAP
			Nombre Común	Nombre Científico	
Solicitud de aprovechamiento forestal presenta problemas fitosanitarios en el predio las Gaviotas del municipio de San Martin					
Aprovechamiento forestal domestico	Bombacaceae	Ceiba	Ceiba Bonga	Ceiba pentandra	5

Nota. Fuente Pasante

Para el permiso de aprovechamiento forestal se diligencio el formulario para arboles aislados y la resolución se expide como aprovechamiento forestal doméstico en terrenos públicos en el municipio de San Alberto.

Cabe resaltar que dentro de los 4 meses que realice prácticas en modalidad de pasantías en la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), seccional Aguachica no se llevó a cabo solicitud alguna para aprovechamiento forestal único y persistente. Las siguientes fotografías son evidencias fotográficas de algunos árboles que fueron intervenidos mediante aprovechamiento forestal,

Especie: Guásimo
Nombre Científico: *Guasuma ulmifolia*



Especie: Higuerón
Nombre Científico: *Ficus luschnathiana*.



Nombre común: Corazón de Arco
Nombre científico: *Platymiscium pinnatum*



Figura 4. Evidencia fotográfica de algunos árboles intervenidos

Fuente. Pasante

3.1.2 Comparar a través del decreto 1076 de 2015 la gestión de los permisos otorgados para aprovechamiento forestal.

Actividad 1. Descripción del protocolo que realiza la corporación para el diligenciamiento de los permisos forestales. Para la descripción del protocolo la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR- se fundamenta bajo lo articulado en el decreto único reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 en relación con el decreto 1791 de 1996 por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal teniendo en cuenta las diferentes clases de aprovechamiento forestal que existen y los requisitos que estos deben cumplir esto descrito dentro del documento en el marco referencial que da a conocer los principios y a los usos que establece el presente decreto.

A continuación, se relaciona en la siguiente tabla unas listas de chequeo para trámite de las solicitudes según el tipo de aprovechamiento forestal, con relación de los requisitos que exige el decreto 1076 de 2015 y lo que exige la corporación autónoma regional del Cesar

(CORPOCESAR), Para las clases de aprovechamiento forestal que existen y si la corporación cumple o no con lo establecido en el decreto.

Tabla 4.

Requisito de tramite aprovechamiento forestal único

APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO (REQUISITOS DE TRAMITE)	
Decreto 1076 de 2015	Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR)
Solicitud formal	Si aplica
Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal	Si aplica
Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación	Si aplica
Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	Si aplica
Plan de aprovechamiento forestal	Si aplica

Fuente. Pasante

Tabla 5.

Requisito de tramite aprovechamiento forestal persistente

APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE (REQUISITOS DE TRAMITE)	
Decreto 1076 de 2015	Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR)
Solicitud formal	Si aplica
Acreditar capacidad para garantizar el manejo silvicultural, la investigación y la eficiencia en el aprovechamiento y en la transformación	Si aplica
Plan manejo forestal	Si aplica
Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses	Si aplica
Plan de aprovechamiento forestal	Si aplica

Fuente. Pasante

Tabla 6.*Requisito de tramite aprovechamiento forestal domestico*

APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO (REQUISITOS DE TRAMITE)	
Decreto 1076 de 2015	Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR)
Dominio público. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.	Si aplica
Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.	Si aplica
Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.	Si aplica

Fuente. Pasante

Tabla 7.*Requisito de tramite aprovechamiento forestal para arboles aislados en terrenos de dominio público o privado*

APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO (REQUISITOS DE TRAMITE)	
Decreto 1076 de 2015	Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR)
Solicitud formal	Si aplica
Acreditación de documento según la naturaleza del solicitante	Si aplica
Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal	Si aplica
Plan de manejo ambiental para el aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales.	Si aplica
Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	Si aplica

Fuente. Pasante

Actividad 2. Verificar la documentación que presentan los usuarios al realizar el trámite de aprovechamiento forestal. En base a la información suministrada por cada titular y haciendo la revisión a cada expediente de los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martín que se ejecutaron para este semestre dentro de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-, Seccional Aguachica y verificando que la corporación estuviera haciendo cumplimiento a lo que se establece dentro del decreto 1076 de 2015. Se identificaron varias fallas en cuanto a los documentos debidamente aportados con la solicitud formal que algunas solicitantes están presentando para iniciar trámite de aprovechamiento forestal.

Estas fallas se presentan en cuanto al diligenciamiento del formulario, no se está realizando adecuadamente, tampoco se están entregando los requisitos anexos que el formulario describe, tales como la fotocopia de la cedula, el certificado de tradición y libertad, la cámara de comercio en caso de que se requiera. Por otra parte, no se están verificando los trámites documentales que estén vigentes a la fecha.



Figura 6. Evidencia fotográfica para solicitud de aprovechamiento forestal requerida por el señor Édison Galeano Navarro
Fuente. Pasante

3.1.3 Elaboración de cartografía y sistema de información geográfica para elaborar y diseñar los planos del proyecto.

Actividad 1. Espacializar geográficamente la ubicación de los permisos de aprovechamiento forestal. Mediante la herramienta Qgis 2.18, se ubicaron geográficamente los puntos exactos de aprovechamiento forestal en los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martín. Determinando las especies y la ubicación geoespacial mediante coordenadas plana. Proyectando una salida gráfica mostrada a continuación:

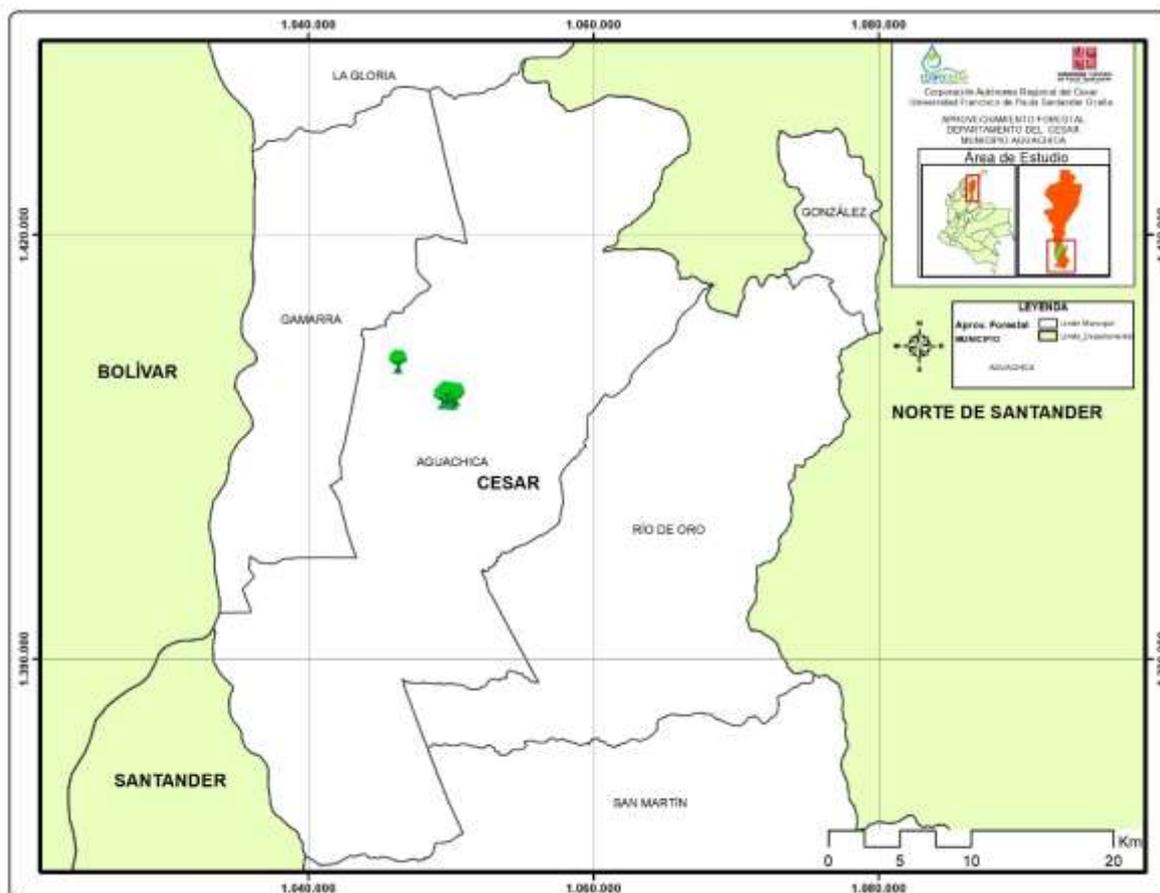


Figura 7. Salida gráfica municipio de Aguachica Cesar.

Fuente. Pasante

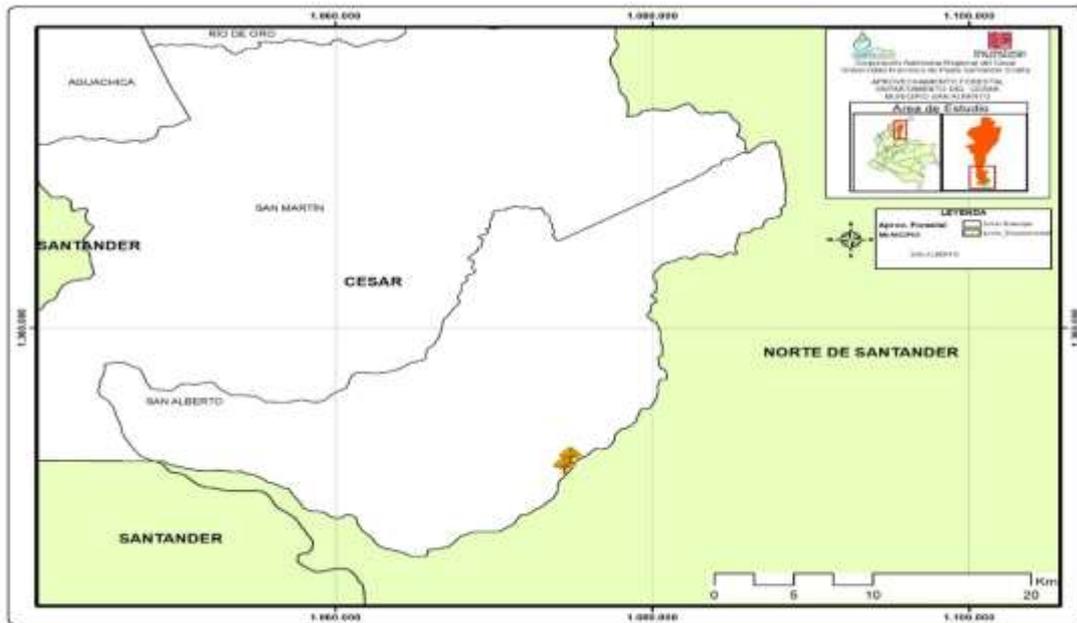


Figura 8. Salida grafica Municipio de San Alberto, Cesar

Fuente. Pasante

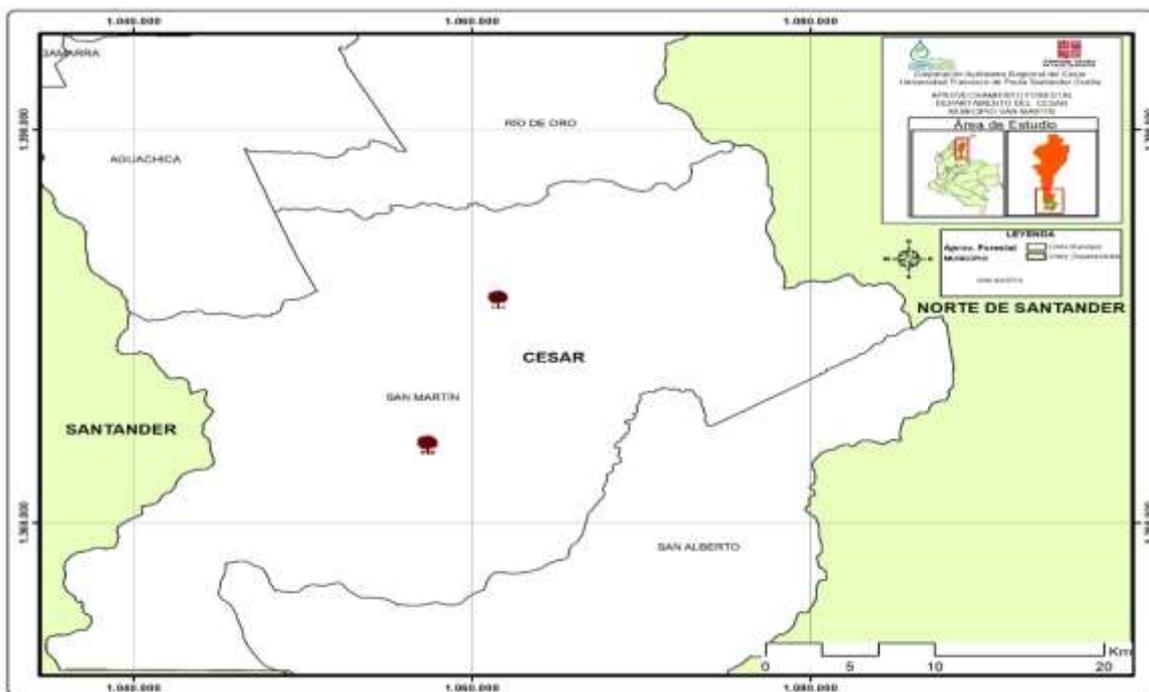


Figura 9. Salida grafica Municipio de San Martin, Cesar.

Fuente. Pasante

La información plasmada en los mapas anteriores es descrita el tipo de proyecto en cada municipio, descripción, especie, nombre científico, el número de árboles a intervenir y el D.A.P del aprovechamiento forestal en la siguiente tabla de atributos:

ESPECIE	NOMBRE_CIE	DAP_m	No_INDIVID	POINT_X	POINT_Y
Campano	Samanea saman	0.50	1	1074849,251	1349191,223
robles	Ocobo flor morado	0.40	2	1057330,413	1365985,213
Ceiba bonga	Pochota pentandra	5	1	1061508,521	1377034,208
Gusanero	Astronium graveolens	0.30-0.35	2	1049678,616	1408664,364
Corazón de arco	Platymiscium pinnatum	0.30-0.40	3	1046281,801	1410992,937
ceiba bonga	Ceiba pentandra	5	1	1049633,057	1408732,373
Higueron	Ficus sp	0.50	3	1074477,584	1348353,081
Resbalamono	Bursera simaruba	0.40	1	1074474,582	1348342,958
N.N seco	N.N seco	0.65	1	1074466,52	1348324,863
Guácimo	Guazuma ulmifolia	0.80	1	1074471,296	1348332,127
Guaimaro		0.30	1	1074876,046	1349235,308
Oiti	Luehea seemanii	0.10-0.20-0.30-0.40	18	1074868,057	1349223,406
Gallinero	Pithecellobium dulce	0.40	1	1074859,122	1349208,162
Roble	Ocobo flor morado	0.25-0.40	3	1074840,763	1349178,428
ceiba bonga	Ceiba pentandra	1.00	1	1057350,864	1365964,138
moncoros	Cordia gerascanthus	0.35-0.40	6	1057371,242	1365942,383

Figura 10. Tabla de atributos

Fuente. Pasante

Capítulo 4. Diagnostico final

La realización de las practica universitaria llevados a cabo dentro de la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESA- sede Aguachica. La cual brindo gran experiencia en el campo laboral. Dicha experiencia se refleja en el conocimiento adquirido dentro de la misma, especialmente en el área de aprovechamiento forestal.

La participación que hice como pasante dentro de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR-, Sede Aguachica. Permitted entender e identificar algunas falencias que la corporación venía padeciendo, ya que no había una organización para el proceso de aprobación o no de los aprovechamientos forestales. Verificando los expedientes note que parte de la información que es entregada por el usuario no es revisada totalmente y algunos casos la información no está completa, Por otra parte, el funcionario encargado no está llevando a cabo la visita de campo de manera correcta, no se están tomando las coordenadas debidamente, no se evidencia un registro fotográfico al momento de determinar el D.A.P y tampoco se está realizando seguimiento a las obligaciones, ni al momento de efectuarse la tala se realiza visita para verificar que se tomen las medidas pertinentes.

El aporte a la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR- , Sede Aguachica. Se ha contribuido a desarrollar un proceso organizacional direccionado al mejoramiento de los procedimientos ambientales dentro de la empresa. Aportando nuevas ideas que permitan mejorar dichas falencias y sobretodo que se cumpla con lo que establece el decreto 1076 del 2015 con relación al decreto 1791 de 1996.

Por otra parte, también se aporte un formato que puede ser utilizado para el seguimiento y control de los aprovechamientos forestales, donde se vigilará el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones expuestas en las resoluciones, y de esta manera poder vigilar su cumplimiento.

Capítulo 5. Conclusiones

Con la elaboración del presente documento se alcanzó el objetivo general propuesto que es Realizar seguimiento a la gestión realizada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- a los permisos forestales otorgados en los municipios de Aguachica, San Alberto y San Martín. Como parte de la gestión que realiza la corporación.

Con el desarrollo de las actividades planteadas se logró identificar que en muchas ocasiones la corporación no está realizando dicho seguimiento oportuno a las obligaciones según lo establece el decreto 1076 del 2015 con relación al decreto 1791 de 1996 por lo que se está presentando un incumplimiento del decreto.

Aportando elementos técnicos para la verificación y elaboración de políticas, dentro de la jurisdicción de la autoridad ambiental CORPOCESAR. Es necesario mejorar los procedimientos internos para llevar a cabo el seguimiento y el cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad ambiental.

Con la realización del formato de control y seguimiento forestal a las obligaciones se verificaron fallas por parte de la corporación y esto les permite buscar soluciones para mejorar como corporación

Con la implementación de la herramienta Qgis 2.18 se logró espacializar geográficamente los puntos exactos donde se llevaron a cabo los aprovechamientos forestales permitiéndonos visualizar de una mejor manera los lugares donde se realizaron dichos aprovechamientos.

Capítulo 6. Recomendaciones

Actualizar las herramientas para la obtención de puntos geográficos y el sistema de información geográfica de la corporación.

Elaborar guías técnicas que contengan la forma correcta de presentación de la solicitud, del plan de manejo forestal, del plan de aprovechamiento forestal y de las consideraciones ambientales, con el fin de orientar a los interesados.

Hacer la verificación respectiva a los tramites de aprovechamiento forestal, verificando que la documentación que presentan los usuarios este completa y sea la correcta.

Realizar seguimiento y visita de campo al momento de llevarse a cabo la tala, para verificar que el aprovechamiento se esté realizando en el tiempo correspondiente y que se cumpla a cabalidad.

Hacer un inventario de las especies que se desean intervenir. Marcando cada uno de los árboles y tomando la respectiva coordenada, para evitar que se efectué el corte de otras especies que no estén dentro del permiso.

Llevar a cabo la compensación con las mismas especies que han sido aprovechadas y verificar que no se encuentres en el libro rojo como especies en amenaza. La corporación está permitiendo que se hagan con cualquier especie de árbol en su mayoría frutales, sin el estudio técnico correspondiente.

Realizar registro fotográfico al momento de hacer visita en campo para constatar que el funcionario está llevando a cabo la toma del DAP y esto pueda quedar plasmado dentro del informe técnica y la resolución.

Referencias

- Cornare. (2017). https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/TR/Terminos_Referencia_Aprovechamiento_Forestal_Persistente.pdf. Obtenido de Elaboracion de un plan de aprovechamiento y manejo forestal de bosques.
- Corpoboyaca. (2017). <http://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla-atencion/aprovechamiento-forestal-persistente-unico-o-domestico/>. Obtenido de Guía para permiso para el aprovechamiento forestal de bosques naturales únicos, persistentes y domésticos.
- Corporación Autónoma Regional del Cesar. (2017). <http://www.corpocesar.gov.co>. Obtenido de Información de la empresa.
- Cortolima. (2018). <https://www.cortolima.gov.co/sites/default/files/coleccionable/2016/plegable%20junio%202014.pdf>. Obtenido de Aprovechamiento forestal.
- Ecured. (2017). [https://www.ecured.cu/Usuario_\(Informática\)](https://www.ecured.cu/Usuario_(Informática)). Obtenido de Definición de usuario.
- Gestión de recursos naturales. (2018). <https://www.grn.cl/plan-de-manejo-forestal.html>. Obtenido de Plan de Manejo Forestal.
- Ideam.go.com. (2018). Definiciones. Obtenido de http://www.ideam.gov.co/documents/24024/36843/decreto1791_1996.pdf/308a3f2c-bb6d-48f2-81e0-cd0c2d983e3f.
- Línea Verde. (2017). <http://www.lineaverdeceutatrace.com/lv/consejos-ambientales/reforestemos/que-es-la-reforestacion.asp>. Obtenido de ¿Qué es la reforestación?
- Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible. (2018). <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/427-plantilla-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos-22>. Obtenido de Ordenacion forestal.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2017). Protocolo de y control a las industriaas y empresas de transformacion y comercializacion de productos forestales.
- Ministerio del Medio Ambiente. (2018). Decreto 1791 de 1996. Bogotá.

Protocolo para Seguimiento y Control a los aprovechamientos forestales en bosques en Colombia. (s.f.).

República de Colombia. (2017). Constitución política de Colombia.

República de Colombia. (2017). Decreto ley 2811 de 1974 .

Republica de Colombia. (2017). ley 99 de 1993 .

Secretaria juridica de la Alcaldia Mayor de Bogotá. (26 de MAYO de 2015). Regimen legal.

Victoria, A. V. (2001). Silvicultura de plantaciones en Colombia.

Apéndices

Apéndice A. Formato control y seguimiento ambiental para aprovechamiento forestal

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 1.0
		FECHA: xxxxx
		Página 1 de 2

DE: *(Servidor)*

PARA: *(Dependencia)*

ASUNTO: Informe de Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental al *"XXXXXXXXXX"*

EXPEDIENTE: *(Código del expediente)* constituido por *(XX)* tomos.

AUTO No. **XXX** de fecha del **DD** de **MM** de **AA**, emanado por la *(Dependencia que genera el auto)*.

FECHA DE VISITA: **DD** de **MM** de **AA**.

USUARIO:

PREDIO (S), ESTABLECIMIENTO O PROYECTO:

DIRECCIÓN: *(Dirección del usuario)*

ATENDIÓ: *(nombre de la persona que recibe la visita)*

ANTECEDENTES**ANÁLISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN NO XX DE FECHA DD DE MM DE AA**

1	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>(Se describen los compromisos adquiridos)</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>(Se describe el resultado u observaciones del seguimiento)</i>	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: xxxxx
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 2 de 2

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:Cumple: SI/NO**2 OBLIGACIÓN IMPUESTA:***(Se describen los compromisos adquiridos)***RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:***(Se describe el resultado u observaciones del seguimiento)***ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**Cumple: SI/NO**3 OBLIGACIÓN IMPUESTA:***(Se describen los compromisos adquiridos)***RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:***(Se describe el resultado u observaciones del seguimiento)***ESTADO DE CUMPLIMIENTO:**Cumple: SI/NO

Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES**RECOMENDACIONES**

Es el informe,

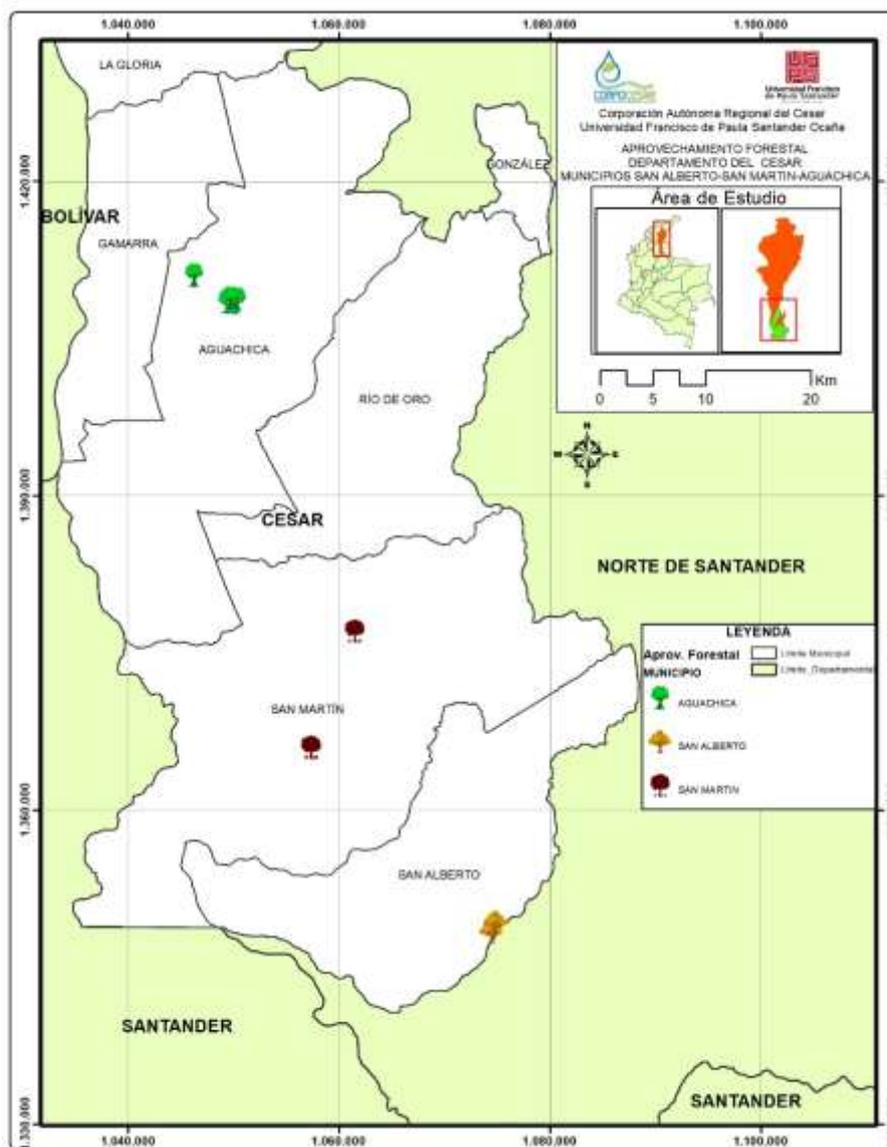
Nombre, Cargo y firma del Servidor

Apéndice F. Salida Grafica general

Para observar la información recolectada en campo, se diseñó un visualizador online donde se muestra de forma general la cartografía del proyecto de pasantías.

A continuación, anexo link.

<http://breynerarteaga.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=c76f3387ed1a4602b97ef0217ae06603>





CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
 MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.
 Fecha expedición: 201805/18 - 12:13:18 **** Recibo No. S000060629 **** Num. Operación. 99-USUPJEBXX-20180518-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN pcZ3MKn7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.
SIGLA: MULTISERVICIOS LA Y
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 824006767-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : SAN ALBERTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 15755
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 05 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 12,258,949,686.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KILOMETRO 2 VIA LA PALMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20710 - SAN ALBERTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5646323
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3183064894
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : laydelapalma84@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KILOMETRO 2 VIA LA PALMA
MUNICIPIO : 20710 - SAN ALBERTO
TELÉFONO 1 : 5646323
CORREO ELECTRÓNICO : laydelapalma84@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS),
 ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 250 DEL 14 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA UNICA DE SAN



CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.
Fecha expedición: 2018/05/18 - 12:13:18 **** Recibo No. 5000060629 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180518-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN pcZ314Knh7

ALBERTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2903 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE AGOSTO DE 2004, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-220	20070515	NOTARIA UNICA	GAMARRA RM09-3797	20070516
EP-568	20081126	NOTARIA UNICA	AGUACHICA RM09-4219	20081219
EP-568	20081126	NOTARIA UNICA	AGUACHICA RM09-4220	20081219
EP-78	20100323	NOTARIA UNICA	GAMARRA RM09-4648	20100409
RS-306	20110208	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	BOGOTA RM09-5050	20110506
AC-37	20131218	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	BOGOTA RM09-6744	20140227
AC-38	20140313	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	BOGOTA RM09-6995	20140715

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 13 DE MAYO DE 2054

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA COMERCIALIZACION AL POR MENOR E INDUSTRIAL DE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y LUBRICANTES, ADEMAS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASE, MONTALLANTAS, PARQUEADERO, REPARACION AUTOMOTORES, HOSPEDAJE, RESTAURANTE, CAFETERIA, SERVICIOS TELEFONICOS, VENTA DE REPUESTOS Y LLANTAS. GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y DESCONTAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CREDITOS. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO DE TODA CLASE DE OPERACIONES COMO DEPOSITOS. PRESTAMOS, DESCUENTOS, GIROS, ETC. CELEBRAR ASI MISMO CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAS A SU SERVICIO. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN ACTIVIDADES IGUALES O COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS DE ELLAS, ABSORVER TAL CLASE DE EMPRESA. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERES FRENTE A TERCEROS, LOS SOCIOS, LOS ADMINISTRADORES Y DEMAS FUNCIONARIOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS, UTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. ADQUIRIR BIENES CORPORALES Y INCORPORALES, MUEBLES E INMUEBLES Y ENAJENARLOS, GRAVARLOS, ADMINISTRARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER TITULO Y EXPLOTARLOS DE CUALQUIER MANERA. INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, RECIBIENDO O DANDO GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. EL SERVICIO DE BAR, DESISTIR Y APELAR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000.00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	500,00	1.000.000.00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	500,00	1.000.000.00

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.
Fecha expedición: 2018/05/18 - 12:13:18 **** Recibo No. 5000050629 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180518-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN pcZ3MKn7

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 43 DEL 12 DE JUNIO DE 2015 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7673 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	SANDOVAL ESPITIA JENNY DEL PILAR	CC 33,365,605

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	PEDRAZA PEÑA YAMILE	CC 63,489,695

POR ACTA NÚMERO 37 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6547 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE OCTUBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	OTALORA MEJIA LUZ NELLY	CC 37,888,373

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7218 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SULP JUNTA DIRECTIVA	CARRILLO ALVAREZ LIGIA	CC 37,321,268

POR ACTA NÚMERO 45 DEL 28 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9436 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPL JUNTA DIRECTIVA	AMEZQUITA PORRAS JUAN SEBASTIAN	CC 1,049,607,582

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7218 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
 MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.
 Fecha expedición: 2018/05/18 - 12:13:16 **** Recibo No. 5000060629 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180518-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN pc2314Knh7

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPL JUNTA DIRECTIVA	CARRILLO ALVAREZ WILSON	CC 91,283,646

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 02 DE AGOSTO DE 2007 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3882 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VARGAS MONARES GABRIEL	CC 17,971,977

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2005 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3333 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CARRILLO ALVAREZ WILSON	CC 91,283,646

CERTIFICA - ADMINISTRACIÓN

QUE EL BIEN SE ENCUENTRA ADMINISTRADO POR LA(S) SIGUIENTE(S) PERSONA(S) :

*** NOMBRE : VARGAS MONARES GABRIEL
 IDENTIFICACION : Cédula de ciudadanía - 17971977
 VINCULACION : ADMINISTRADOR - PRINCIPAL
 FECHA DE REGISTRO DE LA VINCULACION : JUNIO 24 DE 2013
 LIBRO Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : RM09 - 6347

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE, Y SU SUPLENTE EN CASO DE LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRIMERO SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO 4° DEL ARTICULO 41 DE ESTOS ESTATUTOS. SOLICITAR Y OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE COMPROMETAN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, EN LOS TERMINOS DEL INCISO 4° DEL MISMO ARTICULO. CONSTUTIR LOS APODERADOS



**CAMARA
DE COMERCIO
DE AGUACHICA**

**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.**
Fecha expedición: 2018/05/18 - 12:13:17 **** Recibo No. 500060629 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180518-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN pcZ3i4Knh7

JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE A BIEN TENGA, SIEMPRE QUE TALES ATRIBUCIONES NO SEAN INCOMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS FACULTADES O QUE LA DELEGACION TIENDA A EXONERARLO DE LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS FUNCIONES Y CON OBSERVANCIA DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO 4° DEL ARTICULO 41 DE ESTOS ESTATUTOS. TOMAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO: HACER DEPOSITOS EN BANCOS O EN AGENCIAS BANCARIAS. FIRMAR PAGARES, CHEQUES, GIROS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, ASI COMO NEGOCIAR OTROS INSTRUMENTOS, TENERLOS, TOMARLOS Y PAGARLOS. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE PRUEBA QUE SE DEBE CONFECCIONAR EL ULTIMO DIA DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y DAR CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN EN ESTE PARTICULAR. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYA DESIGNACION NO COMPETA A OTRO ORGANO Y A AQUELLOS QUE LE SEAN INDICADOS EXPRESAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EJERCER TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE COMPETAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O LA NATURALEZA DE SU CARGO. REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL OBJTO SOCIAL HASTA POR EL EQUIVALENTE A DOSICENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 15 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7521 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PPAL XIOMARA CRUZ LAYTON CC.37.861.099	CRUZ ASESORES TRIBUTARIOS Y CONTABLES S.A.S.	NI 900832498-9	146610-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 41 DEL 27 DE MARZO DE 2015 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7522 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPL	CRUZ ASESORES TRIBUTARIOS	NI 900832498-9	188678-T



CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
 MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.
 Fecha expedición: 2018/05/18 - 12:13:17 **** Recibo No. 5000080629 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180518-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN pcZ3MKn7

CAROLINA GARCIA ALVAREZ Y CONTABLES S.A.S.
 63526970

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 306 DEL 08 DE FEBRERO DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2011, SE DECRETÓ : INSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN NUMERO 306-000835 DE 20110208 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA VIGILANCIA DE LA SUPERSOCIEDADES A LA EMPRESA MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S..A.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA
 MATRICULA : 15756

FECHA DE MATRICULA : 20040805

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KILOMETRO 2 VIA LA PALMA

MUNICIPIO : 20710 - SAN ALBERTO

TELEFONO 1 : 5646323

TELEFONO 2 : 3183064894

CORREO ELECTRONICO : laydelapalma84@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,424,420,119

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 1001, FECHA: 20100721, ORIGEN: FISCALIA QUINTA ESPECIALIZADA, NOTICIA: EMBARGO 51% DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MULTISERVICIOS LA Y DE PALMA. OFICIO NO 10.737 E.D. DE JUNIO 8 DE 2010 EMANADO DE LA FISCALIA QUINTA ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ D.C.

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 1398, FECHA: , ORIGEN: , NOTICIA:

ADMINISTRADOR : 17971977 - VARGAS MONARES GABRIEL

CERTIFICA

QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 306-000835 DE 20110208 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EN MAYO 6 DE 2011 BAJO EL NUMERO 5050 DEL LIBRO IX CONSTA EL SOMETIMIENTO DE MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A. A LA VIGILANCIA DE LA SUPERSOCIEDADES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



CAMARA
DE COMERCIO
DE AGUACHICA

CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.

Fecha expedición: 2018/05/18 - 12:13:17 **** Recibo No. S000060629 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180518-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN pcZ3I4Knh7

CAROLINA GARCIA ALVAREZ Y CONTABLES S.A.S.
63526970

CERTIFICA - RESOLUCIONES

POR RESOLUCION NÚMERO 306 DEL 08 DE FEBRERO DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2011, SE DECRETÓ : INSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 306-000835 DE 20110208 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A LA VIGILANCIA DE LA SUPERSOCIEDADES A LA EMPRESA MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA

MATRICULA : 15756

FECHA DE MATRICULA : 20040805

FECHA DE RENOVACION : 20180328

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KILOMETRO 2 VIA LA PALMA

MUNICIPIO : 20710 - SAN ALBERTO

TELEFONO 1 : 5646323

TELEFONO 2 : 3183064894

CORREO ELECTRONICO : laydelapalma84@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,424,420,119

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 1001, FECHA: 20100721, ORIGEN: FISCALIA QUINTA ESPECIALIZADA, NOTICIA: EMBARGO 51% DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA. OFICIO NO 10.737 E.D. DE JUNIO 8 DE 2010 EMANADO DE LA FISCALIA QUINTA ESPECIALIZADA DE BOGOTÁ D.C.

** LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 1398, FECHA: , ORIGEN: , NOTICIA:

ADMINISTRADOR : 17971977 - VARGAS MONARES GABRIEL

CERTIFICA

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 306-000835 DE 20110208 EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EN MAYO 6 DE 2011 BAJO EL NÚMERO 5050 DEL LIBRO IX CONSTA EL SOMETIMIENTO DE MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A. A LA VIGILANCIA DE LA SUPERSOCIEDADES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



CAMARA
DE COMERCIO
DE AGUACHICA

CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA S.A.

Fecha expedición: 2018/05/18 - 12:13:17 **** Recibo No. S000060629 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180518-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN pcZ3I4Knh7

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, pueda verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siaguachica.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pcZ3I4Knh7

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

AUTO No 016

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto . Presentado por el señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal. Solicitó a CORPOCESAR permiso para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar la intervención forestal de las siguientes especies, (1) un guácimo, (1) un resbalamono, y cuatro (4) higuerón, que tienen mucho tiempo de estar allí pero ya comenzaron a secarse y por acción de los fuertes vientos las ramas secas están cayendo sobre el techo del restaurante poniendo en peligro la integridad de los comensales que allí reciben el servicio de alimentos.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 016 del 26 de marzo del 2018 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA en San Alberto - Cesar. Presentado por el señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal.

----- 2

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto. Presentado por el señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira. Actuando en calidad de representante legal.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los terrenos públicos que describe el solicitante, en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La visita se realizará el día 27 de marzo del año 2018, con intervención del funcionario Israel Alemán Echeverría.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de San Martín - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: notifíquese al representante legal de la alcaldía municipal de San Alberto - Cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 016 del 26 de marzo del 2018 Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA en San Alberto - Cesar. Presentado por el señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva guajira, representante legal.

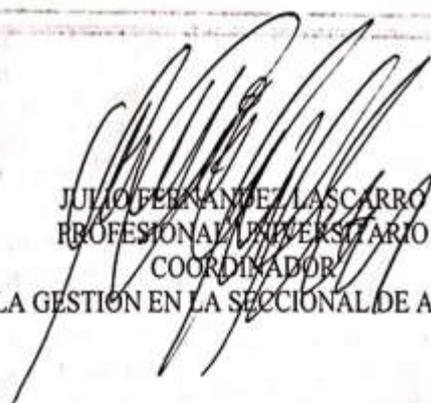
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica a los 26 días del mes de marzo del año 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No 016-26-03-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION No 016

“Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA, Solicitó a CORPOCESAR permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado ubicados en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, por objeto realizar la intervención forestal de las siguientes especies, (1) un guácimo, (1) un resbalamono, y cuatro (4) higuerón, que tienen mucho tiempo de estar allí pero ya comenzaron a secarse y por acción de los fuertes vientos las ramas secas están cayendo sobre el techo del restaurante poniendo en peligro la integridad de los comensales que allí reciben el servicio de alimentos.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



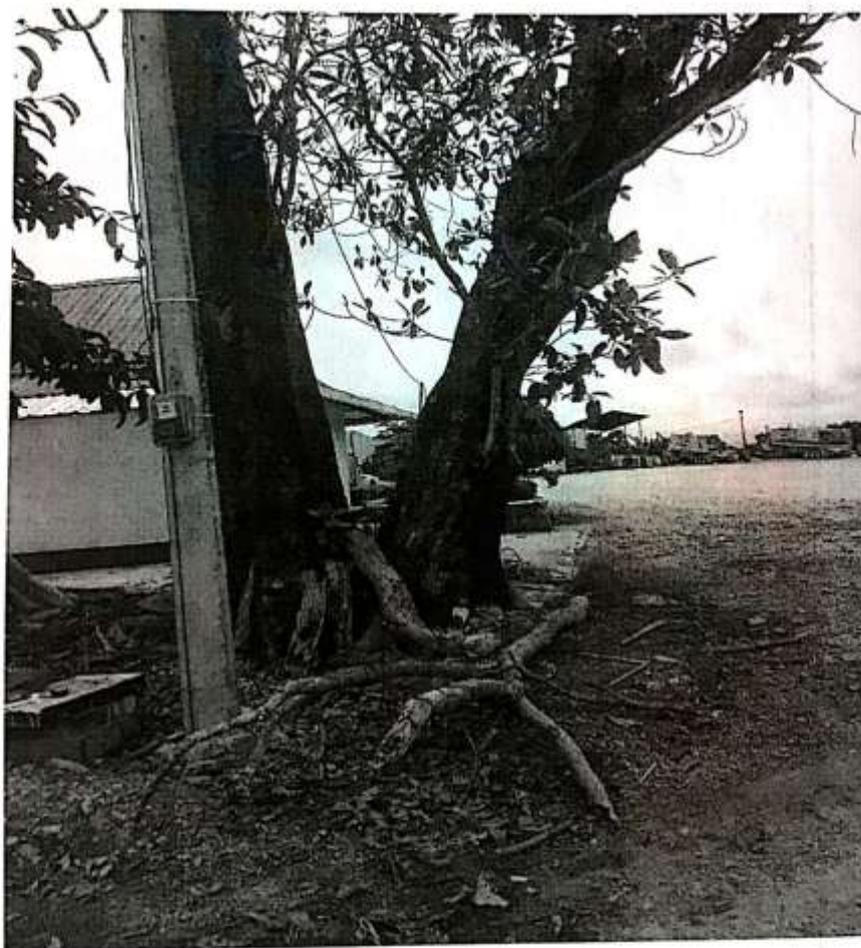
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 016 del 16 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

3

Culturalmente, estas especies, son comunes a campo abierto y en bosques densos y por tal no representan para la comunidad algo que los ligue.

En cuanto al paisaje, no representan buen paisaje debido a que no son árboles frondosos que condicionen al medio con la comunidad y su constante deterioro no armonizan el paisaje del lugar.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 016 del 16 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

4



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 016 del 16 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

5



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 016 del 16 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

6

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente: Estos árboles se encuentran en la parte posterior del restaurante a escasos tres metros de distancia, son seis árboles de especie (1) un guácimo, (1) un resbalamono, y cuatro (4) higuérón, son árboles secos, con invasión de hongos y parásitos, desprendimiento de ramas, muy inclinados con plantas parasitas (pajarito).

- 1- Higuérón: Coordenadas NN 1074457 1348322 –20 metros de alto, y un DAP de 0.50 mts.
- 2—Higuérón- seco con desprendimiento de ramas 1074459—1348323-alto15 mts, DAP--0.60 mts.
- 3—Higuérón—seco en mitad de su base, desprendimientos de ramas, se encuentra afectando las cuerdas de la electricidad, se encuentra a tres metros de distancia de las instalaciones del restaurante, invadido por plantas parasitas, Altura aproximada 15 metros DAP-0.90 mts Coordenadas 1074463—1348329.
- 4—Guácimo—Ramas secas, desprendimiento de ramas DAP 0.80, ALTURA 12 mts, caída de ramas sobre el techo, hueco en la base. Coordenadas :1074468—1348337.
- 5 –Árbol NN-Completamente seco, desprendimiento de corteza—máxima inclinación altura, 18 mts DAP0.70 Ms Coordenas.1074475—1348359 este árbol ya cumplió con su vida útil.
- 6 –Resbala mono, completamente curvado hacia las instalaciones y sobre el techo del restaurante DAP-0,50 Ms, altura de 20 a 22 mts, la base esta hueca y afectada de hongos amenazando partirse y caer sobre el techo del restaurante—Coordenadas 1074480—1348361.

www.corpocezar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 016 del 16 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

7

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA	VOLUMEN
guacimo	Guazuma ulmifolia	0.80	12	1.05
N.N. -Seco	N.N-Seco	0.65	14	3.0
higueron	ficus sp	0.51	7	0.95
higueron	ficus sp	0.80	7	2.135
higueron	ficus sp	0.60	9	1.6
resbalamono	bursera simaruba	0.40	8	0.70
total	6			9.43

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de seis árboles de especie (1) un guácimo, (1) un resbalamono, y cuatro (4) higuerón, que tienen mucho tiempo de estar allí pero ya comenzaron a secarse y por acción de los fuertes vientos las ramas secas están cayendo sobre el techo del restaurante poniendo en peligro la integridad de los comensales que allí reciben el servicio de alimentos ubicado en el Sector La Y de la Palma- del municipio de San Alberto Cesar, mediante la actividad de tala.

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 016 del 16 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

8

5.1.- Talar y erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles erradicados en proporción de tres x uno.

5.3.- Los árboles que reemplazarán los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en los alrededores de las instalaciones del restaurante de la Estación. (se recomienda oiti ya que se observa proliferación de moscas y este árbol es un repelente natural de estos insectos).

5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo de los erradicados por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de este.

5.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.6 - Cancelar las tasas de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación: Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes de los árboles a erradicar es de ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$ 147.343) discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
maderables	9.43	15.625	\$ 147.343
TOTALES	9.43	15.625	\$ 147.343

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 016 del 16 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

9

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de San Alberto - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público o privado al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, Representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA. El permiso aquí otorgado comprende la intervención forestal de 6 árboles, de las especies (1) un guácimo, (1) un resbalamono, y cuatro (4) higuierón, para un volumen de 15.625 m³ sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de San Alberto - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, en la cuenta corriente N° 5230550921-8 de Bancolombia dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos (\$ 147.343), equivalentes a (15.625 m³) de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 016 del 16 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cedula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

10

del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro de los siguientes 10 días a la ejecutoria de este proveído, 18 árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 1 (uno) metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de 18 árboles con una altura no inferior a 1 metro.

ARTÍCULO CUARTO: los productos que se obtengan de la autorización aquí obtenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de San Alberto y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 016 del 16 de mayo del 2018 "Por medio de la cual se otorga permiso al señor GABRIEL VARGAS MONARES identificado con cédula de ciudadanía 17.971.977 de Villanueva Guajira, representante legal de MULTISERVICIOS LA Y DE LA PALMA SA del departamento del Cesar Municipio de San Alberto, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público del Municipio de San Alberto.

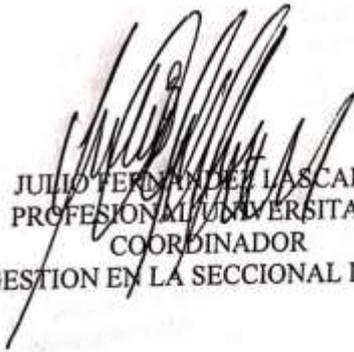
11

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica a los 16 días del mes de mayo del 2018.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente No 016-16-05-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Apéndice 8. Evidencia fotográfica acompañamiento en campo para permiso de aprovechamiento forestal



Fuente. Pasante



Fuente. Pasante



Fuente. Pasante



Fuente. Pasante

Actividades alternas realizadas dentro de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-para la ejecución de mis pasantías

Campañas de reforestación en las cuencas hidrográficas y recuperación de espacios públicos.

Para las campañas de reforestación se realizaron diferentes siembras en el municipio de Aguachica, esto con el fin de recuperar espacios públicos, crear zonas verdes y rescatar terrenos que fueron afectados por intervención humana y por causas naturales para de esta manera hacer una contribución con el ambiente.

Se realizaron 3 programas de siembras de árboles frutales en este semestre, el primero se llevó a cabo en terrenos del colegio la Gabriela Mistral del municipio de Aguachica, Cesar sede Colvalencia, con el objeto de embellecer paisajísticamente la institución, incentivando a los estudiantes de la institución sobre la importancia y el cuidado que le deben dar a su entorno natural.

También se realizó siembra en el hospital local sede IDEMA del municipio de Aguachica, Cesar. Con el fin de embellecer paisajísticamente el centro de salud, incentivando a los trabajadores sobre su cuidado y conservación de los recursos naturales. En esta plantación participaron empleados encargados de la administración del centro de salud, entre ellos: el gerente, la jefa de enfermeras, la persona encargada de la limpieza de la institución y la pasante del proyecto.

Para la recuperación del parque potosí se realizaron acciones de nacaderos de agua, praderización y recolección de residuos.

Además, se realizaron plantaciones en la parte alta del bosque del Aguil pulmón ecológico y turístico del municipio de Aguachica y que conecta con el cerro de la cruz. Esto con el fin de rescatar espacios que han sido afectados por intervención humana y por causa natural. En este caso por un incendio forestal de gran magnitud que se generó a principio de año por las altas temperaturas que se presentaron. Esta siembra se realizó con apoyo de la policía, el ejército nacional, el cuerpo de bombero, alcaldía municipal, la empresa de servicios públicos, Aseo urbano y la corporación autónoma regional del cesar (CORPORCESAR).

Adicional a las plantaciones realizadas, se les explico que el éxito de una plantación radica principalmente en el mantenimiento que se efectuó, para que la planta pueda adoptar defensas y de esta manera pueda cuidarse por sí misma. Por esta razón, se recomendó que el riego lo realicen en un horario antes de las 7:00 a.m. horario en el que aún no han salido las radiaciones solares para asegurar su crecimiento, y cuidar su entorno natural.





Fuente. Pasante

Puesto de control en la arteria vial que del municipio de Aguachica se comunica con los municipios de San Alberto y San Martin

Se realizaron puestos de control y vigilancia para controlar el tráfico ilegal de flora y fauna silvestre, siendo esta una de las funciones y obligaciones que la corporación debe cumplir.

Para este semestre se realizó solo una ordenanza forestal y esta se realizó en la vía nacional que de Aguachica comunica con los municipios de San Martin y San Alberto, esta actividad se llevó a cabo con el acompañamiento de la policía nacional. Se realizó la inspección de los vehículos que transitaban por esta arteria vial y el volumen vehicular que transportan este tipo de material. Se hacía la inspección de la madera y que los permisos de tránsito estuvieran al día, especialmente que el salvoconducto estuviera vigente.



Fuente. Pasante

Campañas de Educación Ambiental

Se desarrollaron campañas ilustrativas y de comunicación para explicar un poco sobre la experiencia de la corporación autónoma regional del cesar (CORPOCESAR), seccional Aguachica, Cesar, para los planes de manejo forestal y sobre las acciones a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados.



Fuente. Pasante

Apéndice H. Seguimiento a las obligaciones

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCM-01-F-20
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 3.0
	FORMULARIO DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO	FECHA: 31/03/2015
		Página 1 de 1

Base legal: Decreto ley 2011 de 1974, Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (Art 2.2.1.1.9.1)

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Natural Persona Jurídica Pública Privada

2. Nombre o Razón Social: Edilson Galeano Acuña

C.C. No: 91.112.296 NIT: OC294

Dirección: Piedras Negras - Piedras Negras Ciudad: BOGOTÁ

Teléfono (X): 311 212 312 Fax: _____ Email: _____

Representante Legal:

C.C. No: _____ De: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono (X): _____ Fax: _____ Email: _____

3. Apoderado (Si tiene):

C.C. No: _____ De: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono (X): _____ Fax: _____ Email: _____

4. Calidad en que actúa: Propietario Arrendatario Poseedor Otro Quié: _____

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del predio: Piedras negras

2. Dirección del predio: Piedras negras

3. Departamento: Cesar Municipio: Aracataca Corregimiento: Aracataca Vereda: Natanael

4. Cedula catastral: 11000000000000000000

5. Nombre del propietario del predio: _____

JUSTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

LA ACTIVIDAD PROPUESTA SE REQUIERE PORQUE LOS ARBOLES SE ENCUENTRA:

Causa: Muerte por causas naturales Afectos sanitarios

Número de árboles a aprovechar: 1

Especies a aprovechar: Zarzaparril

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

1. Documentos que acrediten la personería jurídica:
 Sociedades: Certificado de existencia y representación legal
 Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal, Personería Jurídica y/o Certificación e inscripción de Dignitarios (expedida por la Gobernación).

2. Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al Predio:
 Propietario del inmueble: Certificado de libertad e tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses)
 Tenedor: Copia del documento que lo acredita como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del Propietario o poseedor.
 Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad

3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúa mediante apoderado

FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

AJA Co FECHA: 14 febrero 2018

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCM-01-F-19
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 3.0
	FORMULARIO DE SOLICITUD PARA TALAR, TRANSPLANTAR O REUBICAR ARBOLES AISLADOS LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS CON EL FIN DE EJECUTAR TRABAJOS	FECHA: 31/07/2015
		Página 1 de 1

Base legal: Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (Art 2.2.1.1.9.4)

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Natural <input type="checkbox"/> Persona Jurídica <input type="checkbox"/> - Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>
2. Nombre o Razón Social: <u>MONICA CANIZARES CASADIEGOS</u>
C.C. (R) <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No. <u>89.662.876</u>
Dirección <u>Cra. 76 N. 35-22</u> de <u>Aguichico, Cesar</u>
Teléfono (s) <u>311-2150002</u> Fax _____ Ciudad <u>Aguichico, Cesar</u>
Representante Legal _____ Email _____
C.C. No _____ De _____
Dirección _____ Ciudad _____
Teléfono (s) _____ Fax _____ Email _____
3. Aprovechado (Si) <u>PELRO JULIO CANIZARES VARELA</u> TP: _____
C.C. No <u>492.372</u> De <u>Aguichico, Cesar</u>
Dirección <u>Cra. 76 N. 35-22</u> Ciudad <u>Aguichico, Cesar</u>
Teléfono (s) <u>311-2150002</u> Fax _____ Email _____
4. Calidad en que actúa: Propietario <input checked="" type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cui <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del predio <u>Lote N. 99</u>
2. Dirección del predio <u>Comunio Comunas Viequesa, Kilom 8</u>
3. Departamento <u>Cesar</u> Municipio <u>Aguichico</u> Corregimiento y/o Vereda _____
4. Cédula catastral <u>0000200030033000</u>
5. Nombre del propietario del predio <u>MONICA CANIZARES CASADIEGOS</u>

JUSTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Tipo <input checked="" type="checkbox"/> Transplante <input type="checkbox"/> Reubicación <input type="checkbox"/>
LA ACTIVIDAD PROPUESTA SE REQUIERE POR:
Realización de obra <input checked="" type="checkbox"/> Remediación de obra <input type="checkbox"/> Ampliación de obra <input type="checkbox"/>
Descripción de la obra <u>Construcción de un Cam de habilitación</u>

JUSTIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

EXISTE PELIGRO DE DAÑO O SE ESTA CAUSANDO PERJUICIO A:
Personas <input type="checkbox"/> Estabilidad de los suelos <input type="checkbox"/> Cursos de agua <input type="checkbox"/> Árboles <input type="checkbox"/> Obras de infraestructura <input type="checkbox"/> Calles <input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

- Documentos que acrediten la personería jurídica:
Sociedades: Certificado de existencia y representación legal
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e inscripción de Dignidades (expedida por la Gobernación).
- Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al Predio
Propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses)
Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (jurato de arrendamiento, censual, etc.) o autorización del Propietario o poseedor.
Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado

Apéndice I. Expedientes

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 1 de 10

DE: **ANGIE FERNANDA PAEZ CAAMAÑO**
Ingeniero Ambiental (practicante)

PARA: **JULIO CESAR FERNANDEZ LASCARRO**
Coordinación Git para la gestión, seccional Aguachica

ASUNTO: Informe de Visita de Control y Seguimiento Ambiental a permiso de aprovechamiento forestal

AUTO No. 005 de fecha del 12 de febrero de 2018

RESOLUCION No. 005 de fecha del 07 de febrero de 2018

FECHA DE VISITA: 05 de Julio de 2018

USUARIO: **EDILSON GALEANO NAVARRO**

PREDIO (S), ESTABLECIMIENTO O PROYECTO: finca piedras negras

DIRECCIÓN: Vereda platanal, municipio de Aguachica, Cesar

ATENDIÓ: **EDILSON GALEANO NAVARRO**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 2 de 10

ANTECEDENTES

Mediante solicitud interpuesta por el señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** con identificación número 88.142.796 de Ocaña N, S, en representación del dueño de la finca **PIEDRAS NEGRAS** ubicada en la vereda platanal ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica (cesar), solicita formalmente ante **CORPOCESAR** aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado.

A través del **Auto N° 005 del 07 de febrero de 2018**, emanado por el coordinador para la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, seccional Aguachica en ejercicio de sus funciones inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para realizar aprovechamiento forestal de 1 árbol de la especie caracolí.

Por medio de **Resolución N° 005 del 12 de febrero de 2018**, se otorga autorización al señor **EDILSON GALEANO NAVARRO** actuando como dueño de la finca permiso para realizar intervención forestal de 1 árbol de las especies caracolí en terreno de la finca **PIEDRAS NEGRAS** ubicado en el municipio de Aguachica (Cesar).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 1 de 10

DE: **ANGIE FERNANDA PAEZ CAAMAÑO**
Ingeniera Ambiental (practicante)

PARA: **JULIO CESAR FERNANDEZ LASCARRO**
Coordinación Git para la gestión, seccional Aguachica

ASUNTO: Informe de Visita de Control y Seguimiento Ambiental a permiso de aprovechamiento forestal

AUTO No. 006 de fecha del 12 de febrero de 2018

RESOLUCION No. 006 de fecha del 19 de febrero de 2018

FECHA DE VISITA: 06 de Julio de 2018

USUARIO: **CHRISTIAN FABIAN VARGAS VERGEL**

PREDIO (S), ESTABLECIMIENTO O PROYECTO: Las gaviotas

DIRECCIÓN: Municipio San Martín, Cesar

ATENDIÓ: **CHRISTIAN FABIAN VARGAS VERGEL**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 2 de 10

ANTECEDENTES

Mediante solicitud interpuesta por el señor **CHRISTIAN FABIAN VARGAS VERGEL** con cedula de ciudadanía número 13.740.919, de Bucaramanga Santander en representación del dueño del predio, solicita formalmente ante CORPOCESAR aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado en el predio LAS GAVIOTAS ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín.

A través del Auto N° 006 del 12 de febrero de 2018, emanado por el coordinador para la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, seccional Aguachica en ejercicio de sus funciones inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para realizar aprovechamiento forestal doméstico de 1 árbol de la especie Ceiba Bonga.

Por medio de Resolución N° 006 del 19 de febrero de 2018, se otorga autorización al señor **CHRISTIAN FABIAN VARGAS VERGEL** actuando como dueño del predio LAS GAVIOTAS ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto permiso para realizar intervención forestal de 1 árbol de la especie Ceiba Bonga. En terreno de dominio privado, del predio LAS GAVIOTAS en jurisdicción del municipio de San Alberto (Cesar).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 1 de 10

DE: **ANGIE FERNANDA PAEZ CAAMAÑO**
 Ingeniera Ambiental (practicante)

PARA: **JULIO CESAR FERNANDEZ LASCARRO**
 Coordinación Git para la gestión, seccional Aguachica

ASUNTO: Informe de Visita de Control y Seguimiento Ambiental a permiso de aprovechamiento forestal

AUTO No. 010 de fecha del 08 de marzo de 2018

RESOLUCION No. 010 de fecha del 12 de marzo de 2018

FECHA DE VISITA: 10 de Julio de 2018

USUARIO: GERMAN AMARIZ

PREDIO (S), ESTABLECIMIENTO O PROYECTO: Vereda la llana

DIRECCIÓN: municipio San Alberto, Cesar

ATENDIÓ: GERMAN AMARIZ

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 2 de 10

ANTECEDENTES

Mediante solicitud interpuesta por la junta de acción comunal de la vereda la llana del municipio de San Alberto a cargo del señor **GERMAN AMARIZ** con NIT número 900420401-7, en calidad de representante legal, solicita formalmente ante CORPOCESAR aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.

A través del **Auto N° 010 del 08 de marzo de 2018**, emanado por el coordinador para la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, seccional Aguachica en ejercicio de sus funciones inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para realizar aprovechamiento forestal de 5 árboles de la especie moncoro, teca y matarraton de monte.

Por medio de **Resolución N° 010 del 12 de marzo de 2018**, se otorga **autorización** al señor **GERMAN AMARIZ** actuando como representante legal de la junta de acción comunal de la vereda la llana del municipio de San Alberto permiso para realizar intervención forestal de 5 árboles de las especies moncoro, teca y matarraton de monte. En centros urbano, en la calle 5ta No 3-62 vereda la llana del municipio de San Alberto (Cesar).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 1 de 10

DE: **ANGIE FERNANDA PAEZ CAAMAÑO**
 Ingeniera Ambiental (practicante)

PARA: **JULIO CESAR FERNANDEZ LASCARRO**
 Coordinación Git para la gestión, seccional Aguachica

ASUNTO: Informe de Visita de Control y Seguimiento Ambiental a permiso de aprovechamiento forestal

AUTO No. 011 de fecha del 16 de marzo de 2018

RESOLUCION No. 011 de fecha del 20 de marzo de 2018

FECHA DE VISITA: 10 de Julio de 2018

USUARIO: **PEDRO RAFAEL GUEVARA CHOGO**

PREDIO (S), ESTABLECIMIENTO O PROYECTO: Barrio Betancourt

DIRECCIÓN: calle 2B No15-40, municipio San Alberto, Cesar

ATENDIÓ: **EDILSON GALEANO NAVARRO**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 2 de 10

ANTECEDENTES

Mediante solicitud interpuesta por la alcaldía municipal del municipio de San Alberto a cargo del alcalde del municipio el señor **PEDRO RAFAEL GUEVARA CHOGO** con NIT número 800096619-2, en calidad de representante legal, solicita formalmente ante CORPOCESAR aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio público con el fin de ejecutar trabajos en el lote urbano antiguo parque recreacional, en la calle 2B No.15-40 barrio Betancourt.

A través del **Auto N° 011 del 16 de marzo de 2018**, emanado por el coordinador para la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, seccional Aguachica en ejercicio de sus funciones inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para realizar aprovechamiento forestal de 26 árboles de la especie oiti, almendro, roble, campano y gallinero.

Por medio de **Resolución N° 011 del 20 de marzo de 2018**, se otorga autorización al señor **PEDRO RAFAEL GUEVARA CHOGO** actuando como representante legal de la alcaldía del municipio de San Alberto permiso para realizar intervención forestal de 26 árboles de las especies oiti, almendro, roble, campano y gallinero. En el lote urbano antiguo parque recreacional, en la calle 2B No.15-40 barrio Betancourt ubicado en el municipio de San Alberto (Cesar).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 1 de 8

DE: ANGIE FERNANDA PAEZ CAAMAÑO
Ingeniera Ambiental (practicante)

PARA: JULIO CESAR FERNANDEZ LASCARRO
Coordinación Git para la gestión, seccional Aguachica

ASUNTO: Informe de Visita de Control y Seguimiento Ambiental a permiso de aprovechamiento forestal

AUTO No. 016 de fecha del 26 de marzo de 2018

RESOLUCION No. 016 de fecha del 16 de mayo de 2018

FECHA DE VISITA: 10 de Julio de 2018

USUARIO: GABRIEL VARGAS MONARES

PREDIO (S), ESTABLECIMIENTO O PROYECTO: Kilómetro 2 vía la palma

DIRECCIÓN: municipio San Alberto, Cesar

ATENDIÓ: GABRIEL VARGAS MONARES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 2 de 8

ANTECEDENTES

Mediante solicitud interpuesta por el señor **GABRIEL VARGAS MONARES** con cédula de ciudadanía número 17.971.977, de Villanueva Guajira y en calidad de representante legal del multiservicio LA Y DE LA PALMA S.A con NIT 824006767-7 solicita formalmente ante CORPOCESAR aprovechamiento forestal doméstico en terreno de dominio privado en jurisdicción del municipio de San Alberto.

A través del **Auto N° 016 del 26 de marzo de 2018**, emanado por el coordinador para la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, seccional Aguachica en ejercicio de sus funciones inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para realizar aprovechamiento forestal domestico de 6 árboles de la especie Guácimo, resbalamono y higerón.

Por medio de **Resolución N° 016 del 16 de mayo de 2018**, se otorga autorización al señor **GABRIEL VARGAS MONARES** actuando como representante legal del multiservicio LA Y DE LA PALMA S.A. del municipio de San Alberto permiso para realizar intervención forestal de 6 árboles de las especies Guácimo, resbalamono y higerón. En terreno de dominio privado, en el kilómetro 2 via la palma en jurisdicción del municipio de San Alberto (Cesar).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 1.0
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	FECHA: 03/07/2018
	FORMATO INFORME DE DILIGENCIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	Página 1 de 11

DE: **ANGIE FERNANDA PAEZ CAAMAÑO**
 Ingeniera Ambiental (practicante)

PARA: **JULIO CESAR FERNANDEZ LASCARRO**
 Coordinación Git para la gestión, seccional Aguachica

ASUNTO: Informe de Visita de Control y Seguimiento Ambiental a permiso de aprovechamiento forestal

AUTO No. 015 de fecha del 02 de abril de 2018

RESOLUCION No. 015 de fecha del 06 de abril de 2018

FECHA DE VISITA: 05 de Julio de 2018

USUARIO: **MONICA CAÑIZARES CASADIEGO**

PREDIO (S), ESTABLECIMIENTO O PROYECTO: Conjunto campestre Villa Isa

DIRECCIÓN: Vereda las Clavelinas, municipio de Aguachica, Cesar

ATENDIÓ: **PEDRO JULIO CAÑISARES VARGAS**

